

# **Leyes de Bridge Duplicado**

## **2007**

Traducción fiel de las Leyes publicadas por la  
World Bridge Federation

# Contenido

<b>Prefacio, WBF</b> .....	<b>15</b>
<b>Prefacio, FVB</b> .....	<b>16</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>17</b>
<b>Capítulo I: Definiciones</b> .....	<b>19</b>
<b>Capítulo II: Preliminares</b> .....	<b>25</b>
Ley 1 El mazo - Rango de las cartas y los palos .....	25
Ley 2 Las tablillas para Bridge duplicado .....	25
Ley 3 Disposición de las mesas.....	26
Ley 4 Compañeros o bandos .....	26
Ley 5 Asignación de asientos.....	26
A. Posición inicial.....	26
B. Cambio de dirección o de mesa.....	26
<b>Capítulo III: Preparación y progreso</b> .....	<b>27</b>
Ley 6 Barajado y repartición .....	27
A. Barajado .....	27
B. Repartición.....	27
C. Representación de ambas parejas .....	27
D. Nuevo barajado y reparto.....	27
E. Opciones del Director respecto al barajado y reparto .....	28
F. Duplicación de tablillas.....	28
Ley 7 Control de tablillas y cartas .....	28
A. Colocación de la tablilla .....	28
B. Extracción de las cartas de la tablilla.....	28
C. Devolución de las cartas a la tablilla .....	29
D. Responsabilidad por los procedimientos .....	29

Ley 8	Secuencia de las rondas.....	29
A.	Movimiento de tablillas y jugadores .....	29
B.	Final de la ronda .....	29
C.	Final de la última ronda y final de la sesión.....	30
<b>Capítulo IV: Leyes generales que rigen las irregularidades.....</b>		<b>31</b>
Ley 9	Procedimiento después de una irregularidad .....	31
A.	Llamado de atención sobre una irregularidad .....	31
B.	Después de hacer notar una irregularidad.....	31
C.	Corrección prematura de una irregularidad .....	32
Ley 10	Determinación de una rectificación.....	32
A.	Potestad de estipular una rectificación .....	32
B.	Anulación de la aplicación de una rectificación o de la renuncia a ella ..	32
C.	Opciones después de una irregularidad.....	32
Ley 11	Pérdida del derecho a rectificación .....	33
A.	Por acción del bando inocente.....	33
B.	Penalidad después de perder el derecho a rectificación.....	33
Ley 12	Podere <span>s</span> discrecionales del Director .....	33
A.	Facultad de adjudicar una puntuación ajustada.....	33
B.	Objetivos del ajuste de la puntuación.....	33
C.	Otorgamiento de una puntuación ajustada.....	34
Ley 13	Cantidad incorrecta de cartas .....	35
A.	El Director estima que el juego puede seguir con normalidad.....	35
B.	Puntuación ajustada y posible penalidad .....	35
C.	Carteo finalizado.....	36
D.	La mano incorrecta no ha efectuado ningún canto .....	36
E.	Posición o movimiento de una carta.....	36
F.	Carta de más .....	36
Ley 14	Carta faltante .....	37
A.	Se advierte la deficiencia antes de iniciar el carteo.....	37
B.	Mano deficiente advertida después de iniciado el carteo.....	37

C. Información obtenida al restituir una carta .....	37
Ley 15 Juego de una tablilla equivocada.....	38
A. Los jugadores no han jugado la tablilla previamente.....	38
B. Uno o más jugadores han jugado previamente la tablilla.....	38
C. Se descubre durante el período de remate .....	38
Ley 16 Información autorizada y no autorizada.....	38
A. Uso de información por parte del jugador .....	38
B. Información no autorizada generada por el compañero .....	39
C. Información no autorizada proveniente de otras fuentes.....	40
D. Información proveniente de cantos y jugadas retiradas.....	41
<b>Capítulo V: El remate.....</b>	<b>42</b>
Parte I - Procedimiento correcto.....	42
Sección 1 - El período de remate .....	42
Ley 17 El período de remate.....	42
A. Comienzo del período de remate .....	42
B. Primer canto .....	42
C. Cantos subsiguientes .....	42
D. Cartas de una tablilla equivocada .....	42
E. Final del período de remate.....	43
Ley 18 Ofertas .....	43
A. Forma correcta .....	43
B. Superar una oferta.....	43
C. Oferta suficiente.....	43
D. Oferta insuficiente.....	43
E. Rango de las denominaciones.....	44
F. Métodos diferentes.....	44
Ley 19 Doblos y redoblos.....	44
A. Doblos.....	44
B. Redoblos.....	44
C. Doblo o redoblo sin efecto.....	44

D. Puntuación de un contrato doblado o redoblado.....	45
Ley 20 Revisión y explicación de cantos.....	45
A. Canto no entendido claramente.....	45
B. Revisión del remate durante el período de remate.....	45
C. Revisión después del paso final .....	45
D. Quién puede repetir el remate .....	45
E. Corrección de errores en la revisión.....	45
F. Explicación de cantos .....	46
G. Procedimiento incorrecto.....	47
Ley 21 Canto basado en información errónea .....	47
A. Canto basado en una interpretación equivocada .....	47
B. Canto basado en información errónea de un oponente .....	47
Sección 2 - Finalizado el remate .....	48
Ley 22 Procedimiento después de terminado el remate.....	48
A. Final del remate .....	48
B. Final del período de remate.....	48
Parte II - Irregularidades en el procedimiento .....	49
Ley 23 Conciencia de daño potencial.....	49
Sección 1 - Carta expuesta, paso obligatorio.....	49
Ley 24 Carta expuesta o salida previa al período de carteo.....	49
A. Carta pequeña que no es una salida prematura.....	49
B. Una sólo carta con rango de honor o una salida prematura.....	49
C. Dos o más cartas han sido expuestas.....	50
Sección 2 - Cambios de canto .....	50
Ley 25 Cambios legales e ilegales de canto .....	50
A. Canto no intencionado .....	50
B. Canto intencionado.....	50
Ley 26 Canto retirado, restricciones para la salida .....	51
A. Canto relacionado con un palo específico .....	51
B. Otros cantos retirados.....	51
Sección 3 - Oferta insuficiente .....	52

Ley 27 Oferta insuficiente.....	52
A. Aceptación de una oferta insuficiente.....	52
B. Oferta insuficiente no aceptada .....	52
C. Sustitución prematura .....	53
D. Bando inocente perjudicado.....	53
Sección 4 - Cantos fuera de turno.....	53
Ley 28 Cantos considerados en turno .....	53
A. OMD obligado a pasar .....	53
B. Canto del jugador correcto que cancela un canto fuera de turno .....	53
Ley 29 Procedimiento tras un canto fuera de turno.....	54
A. Pérdida del derecho a rectificación .....	54
B. Canto fuera de turno anulado .....	54
C. Canto fuera de turno es artificial.....	54
Ley 30 Paso fuera de turno.....	54
A. Antes de que algún jugador haya declarado.....	54
B. Después de que algún jugador ha declarado.....	54
C. Si el paso es artificial.....	55
Ley 31 Oferta fuera de turno .....	55
A. En el turno del OMD .....	55
B. En el turno del compañero o del OMI .....	56
Ley 32 Doblo o redoblo fuera de turno .....	56
A. Efectuado en el turno del compañero .....	56
B. Efectuado en el turno del OMD.....	56
Ley 33 Cantos simultáneos.....	57
Ley 34 Retención del derecho a rematar.....	57
Ley 35 Cantos inadmisibles.....	57
Sección 5 - Cantos inadmisibles.....	57
Ley 36 Doblos o redoblos inadmisibles .....	57
A. El OMI del infractor efectúa un canto antes de la rectificación.....	57
B. El OMI del infractor no efectúa un canto antes de la rectificación.....	58
Ley 37 Acción que viola la obligación de pasar .....	58

A. El OMI del infractor da un canto antes de aplicar una rectificación .....	58
B. El OMI del infractor no da un canto antes de aplicar una rectificación ..	58
Ley 38 Oferta por encima de siete.....	59
A. El carteo no está permitido.....	59
B. Oferta y cantos subsiguientes cancelados .....	59
C. El bando infractor debe pasar.....	59
D. Imposibilidad de recurrir a las Leyes 23 y 26.....	59
Ley 39 Canto posterior al paso final.....	59
A. Cantos cancelados.....	59
B. Paso del defensor o algún canto del bando declarante.....	59
C. Otras acciones de algún defensor.....	60
<b>Capítulo VI: El carteo .....</b>	<b>61</b>
Parte I - Procedimiento .....	61
Sección 1 - Procedimiento correcto .....	61
Ley 40 Entendimientos entre compañeros .....	61
A. Acuerdos sistémicos de los jugadores.....	61
B. Entendimientos especiales de la pareja .....	61
C. Desviaciones del sistema y acciones psíquicas .....	63
Ley 41 Inicio del carteo .....	64
A. Salida inicial boca abajo.....	64
B. Revisión del remate y preguntas.....	64
C. Descubrir la salida inicial.....	64
D. La mano del muerto .....	64
Ley 42 Derechos del muerto.....	65
A. Derechos absolutos .....	65
B. Derechos condicionados .....	65
Ley 43 Limitaciones del muerto.....	65
A. Limitaciones del muerto .....	65
B. Si el muerto viola sus limitaciones .....	66
Ley 44 Secuencia y procedimiento del carteo.....	66

A.	Salida en una baza.....	66
B.	Jugadas subsiguientes en la baza.....	67
C.	Obligación de asistir al palo.....	67
D.	Imposibilidad de asistir al palo.....	67
E.	Bazas que contienen triunfos.....	67
F.	Bazas que no contienen triunfos.....	67
G.	Salidas en bazas posteriores a la primera baza.....	67
Ley 45	Carta jugada.....	67
A.	Juego de una carta de una mano.....	67
B.	Juego de una carta del muerto.....	68
C.	Juego obligado de una carta.....	68
D.	Carta jugada erróneamente por el muerto.....	68
E.	Quinta carta jugada en una baza.....	69
F.	El muerto indica una carta.....	69
G.	Voltear las cartas en la baza.....	69
Sección 2 - Irregularidades en el procedimiento.....		69
Ley 46	Designación incompleta o errónea de la carta del muerto.....	69
A.	Forma correcta para designar la carta del muerto.....	69
B.	Designación incompleta o errónea.....	69
Ley 47	Retiro de una carta jugada.....	70
A.	En aplicación de una rectificación.....	70
B.	Para corregir una jugada ilegal.....	71
C.	Para cambiar una designación involuntaria.....	71
D.	Después del cambio de carta de un oponente.....	71
E.	Cambio de jugada debido a información incorrecta.....	71
F.	Otras cartas retiradas.....	71
Parte II - Carta penalizada.....		72
Ley 48	Exposición de cartas del declarante.....	72
A.	El declarante expone una carta.....	72
B.	El declarante extiende sus cartas.....	72
Ley 49	Exposición de cartas de un defensor.....	72

Ley 50 Normas sobre cartas penalizadas.....	72
A. La carta penalizada permanece descubierta.....	73
B. Carta penalizada mayor o menor.....	73
C. Normas sobre una carta penalizada menor.....	73
D. Normas sobre una carta penalizada mayor.....	73
E. Información obtenida de una carta penalizada.....	74
Ley 51 Dos o más cartas penalizadas.....	74
A. Turno del infractor.....	74
B. Salida del compañero del infractor.....	75
Ley 52 Omisión de salir o jugar una carta penalizada.....	75
A. El defensor omite jugar una carta penalizada.....	75
B. El defensor juega otra carta.....	75
Parte III - Salidas y jugadas irregulares.....	76
Sección 1 - Salida fuera de turno.....	76
Ley 53 Salida fuera de turno aceptada.....	76
A. Salida fuera de turno tratada como salida correcta.....	76
B. El defensor incorrecto juega después de una salida irregular del declarante.....	76
C. Salida correcta efectuada después de una salida irregular.....	76
Ley 54 Salida inicial descubierta y fuera de turno.....	77
A. El declarante extiende su mano.....	77
B. El declarante acepta la salida.....	77
C. El declarante tiene que aceptar la salida.....	77
D. El declarante no acepta la salida inicial.....	77
E. Salida inicial por el bando equivocado.....	77
Ley 55 Salida fuera de turno del declarante.....	78
A. Salida del declarante aceptada.....	78
B. Salida del declarante rechazada.....	78
C. El declarante podría haber obtenido alguna información.....	78
Ley 56 Salida fuera de turno de un defensor.....	78
Sección 2 - Otras salidas y jugadas irregulares.....	78

Ley 57 Salida o jugada prematura.....	78
A. Jugada o salida prematura para la baza siguiente .....	78
B. El compañero del infractor no puede cumplir con la rectificación.....	79
C. El declarante o el muerto han jugado .....	79
Ley 58 Salidas o jugadas simultáneas.....	79
A. Jugadas simultáneas de dos jugadores .....	79
B. Cartas jugadas simultáneamente de una mano.....	80
Ley 59 Imposibilidad de salir o jugar según es requerido.....	80
Ley 60 Juego tras una jugada ilegal.....	80
A. Juego de una carta tras una irregularidad.....	80
B. Un defensor juega antes de una salida obligada del declarante .....	81
C. El bando infractor juega antes de ser aplicada una rectificación.....	81
Sección 3 - El renuncio.....	81
Ley 61 No asistir al palo - Preguntas relativas al renuncio .....	81
A. Definición de renuncio.....	81
B. Derecho a preguntar acerca de un posible renuncio.....	81
Ley 62 Corrección de un renuncio .....	81
A. El renuncio tiene que ser corregido.....	82
B. Corrección del renuncio .....	82
C. Cartas jugadas a continuación del renuncio.....	82
D. Renuncio en la duodécima baza.....	82
Ley 63 Establecimiento de un renuncio .....	82
A. El renuncio se convierte en establecido .....	83
B. El renuncio no puede ser corregido .....	83
Ley 64 Procedimiento tras un renuncio establecido.....	83
B. No hay rectificación.....	83
C. El Director es responsable de establecer equidad.....	84
Parte IV - Bazas.....	84
Ley 65 Colocación de las bazas .....	84
A. Baza completada.....	84
B. Registrando la posesión de bazas .....	84

C. Orden .....	85
D. Acuerdo sobre el resultado del carteo .....	85
Ley 66 Inspección de bazas .....	85
A. La baza en curso.....	85
B. La última carta propia .....	85
C. Bazas terminadas .....	85
D. Después de concluido el carteo.....	85
Ley 67 Baza defectuosa.....	86
A. Antes de que ambos bandos hayan jugado para la baza siguiente .....	86
B. Después de que ambos bandos han jugado para la baza siguiente .....	86
Parte V - Reclamaciones y concesiones.....	87
Ley 68 Reclamación o concesión de bazas .....	87
A. Definición de reclamación de bazas .....	87
B. Definición de concesión de bazas.....	87
C. Aclaración requerida para la reclamación de bazas .....	88
D. El carteo se detiene.....	88
Ley 69 Reclamación o concesión aceptada.....	88
A. Cuando hay acuerdo.....	88
B. Decisión del Director .....	89
Ley 70 Reclamación o concesión cuestionada .....	89
A. Objetivo general.....	89
B. Repetición de la explicación aclaratoria.....	89
C. Queda triunfo pendiente .....	89
D. Consideraciones del Director .....	90
E. Línea de juego no declarada .....	90
Ley 71 Concesión cancelada .....	91
<b>Capítulo VII: Comportamiento apropiado .....</b>	<b>92</b>
Ley 72 Principios generales .....	92
A. Observancia de las Leyes .....	92
B. Infracción a la Ley .....	92

Ley 73	Comunicación.....	92
A.	Comunicación apropiada entre compañeros .....	92
B.	Comunicación inapropiada entre compañeros .....	92
C.	Un jugador recibe del compañero información no autorizada.....	93
D.	Variaciones en el tempo o forma .....	93
E.	Engaño .....	93
F.	Violación del comportamiento apropiado.....	93
Ley 74	Comportamiento y etiqueta .....	94
A.	Actitud adecuada.....	94
B.	Etiqueta.....	94
C.	Violaciones al procedimiento.....	94
Ley 75	Explicación errónea o canto equivocado.....	95
A.	Error que genera información no autorizada .....	95
B.	Explicación errónea.....	96
C.	Canto equivocado .....	96
Ley 76	Espectadores .....	96
A.	Control .....	96
B.	En la mesa.....	97
C.	Participación .....	97
D.	Estatus.....	97
<b>Capítulo VIII:</b>	<b>Puntuación.....</b>	<b>98</b>
Ley 77	Tabla de puntuación del Bridge duplicado.....	98
Ley 78	Métodos de puntuación y condiciones de torneo .....	100
A.	Puntuación por puntos de match (MP).....	100
B.	Puntuación por puntos de match internacionales (IMP).....	100
C.	Puntuando por puntos totales .....	100
D.	Condiciones de torneo.....	100
Ley 79	Bazas ganadas .....	101
A.	Acuerdo sobre el número de bazas ganadas .....	101
B.	Desacuerdo sobre el número de bazas ganadas .....	101

C. Error en la puntuación.....	101
<b>Capítulo IX: Patrocinio del torneo .....</b>	<b>103</b>
Ley 80 Regulación y organización.....	103
A. La Autoridad Reguladora.....	103
B. El Organizador del Torneo .....	103
<b>Capítulo X: Director del torneo.....</b>	<b>105</b>
Sección 1 - Responsabilidades.....	105
Ley 81 El Director .....	105
A. Estatus oficial.....	105
B. Restricciones y responsabilidades.....	105
C. Obligaciones y poderes del Director .....	105
D. Delegación de obligaciones .....	106
Ley 82 Rectificación de errores de procedimiento .....	106
A. Obligación del Director .....	106
B. Rectificación de errores.....	106
C. Errores del Director .....	106
Ley 83 Notificación del derecho a apelar .....	106
Sección 2 - Fallos .....	107
Ley 84 Fallos cuando hay acuerdo sobre los hechos.....	107
A. No hay rectificación.....	107
B. La Ley provee una rectificación .....	107
C. Opciones del jugador .....	107
D. Opciones del Director .....	107
Ley 85 Fallos sobre hechos controvertidos.....	107
A. Evaluación del Director .....	107
B. Hechos no establecidos.....	108
Sección 3 - Corrección de irregularidades .....	108
Ley 86 Rectificación en juego por equipos o similar .....	108
A. Puntuación promedio en juego por IMPs .....	108

B. Ajustes no balanceados en juegos eliminatorios .....	108
C. Sustitución de una tablilla .....	108
D. Resultado obtenido en la otra mesa.....	108
Ley 87 Tablilla viciada.....	109
A. Definición.....	109
B. Puntuación .....	109
Sección 4 - Penalidades .....	109
Ley 88 Asignación de puntos indemnizatorios.....	109
Ley 89 Rectificación en eventos individuales.....	109
Ley 90 Penalidades de procedimiento .....	110
A. Facultades del Director.....	110
B. Infracciones sujetas a penalidad de procedimiento.....	110
Ley 91 Penalizar o suspender .....	110
A. Poderes del Director .....	110
B. Derecho a descalificar .....	111
<b>Capítulo XI: Apelaciones .....</b>	<b>112</b>
Ley 92 Derecho a apelar .....	112
A. Derecho del participante.....	112
B. Plazo para apelar .....	112
C. Cómo apelar.....	112
D. Conformidad de los apelantes .....	112
Ley 93 Procedimientos de una apelación.....	112
A. No hay Comité de Apelaciones .....	112
B. Hay disponible un Comité de Apelaciones .....	113
C. Posibilidades adicionales de apelación.....	113

# Prefacio, WBF

Las primeras Leyes de Bridge Duplicado fueron publicadas en 1928. Desde entonces han sido revisadas en 1933, 1935, 1943, 1949, 1963, 1975, 1987 y 1997. Actuando de acuerdo a las reglas de su organización la **Federación Mundial de Bridge** promulgó la presente edición en el 2007.

Durante la década de 1930 las Leyes eran promulgadas por el Portland Club de Londres y el Whist Club de Nueva York. A partir de los años 40 la Comisión de Leyes de la **Liga Americana de Bridge Contrato** reemplazó al Whist Club, mientras que la **Liga Británica de Bridge** y la **Liga Europea de Bridge** se sumaron al esfuerzo del Portland Club. Las Leyes de 1975 fueron promulgadas por la Federación Mundial de Bridge, al igual que las de 1987 y 1997.

Esta reciente revisión prevalece sobre el Código de 1997. Las entidades zonales pueden implementarlo en cualquier momento después del 1º de Enero de 2008 pero antes del 30 de Septiembre de 2008.

Con el correr de los años ha habido un incremento en el conocimiento y experiencia de los Directores, que ha sido reconocido en el nuevo código mediante el aumento de responsabilidades dadas a ellos. Además, el proceso de Apelaciones se ha mejorado considerablemente mediante la introducción del "Código de Práctica para los Comités de Apelaciones", hacia el cual llamamos la atención.

El Comité de Redacción nota con pesar la desaparición de Ralph Cohen durante la redacción del nuevo Código y la anterior desaparición de Edgar Kaplan. Damos reconocimiento a la colaboración de Antonio Riccardi al igual que a la de David Davenport del Portland Club.

El Comité de Redacción también reconoce con gratitud las contribuciones sustanciales de Anna Gudge, Richard Hills y Rick Assad. El Código, sin embargo, no habría sido elaborado sin la dedicación y duro trabajo de su coordinador, Grattan Endicott.

El Comité de Redacción estuvo integrado por:

John Wignall (Presidente)  
Grattan Endicott (Coordinador)  
Max Bavin  
Ralph Cohen  
Joan Gerard  
Ton Kooijman  
Jeffrey Polisner  
William Schoder

*John R. Wignall, MNZM*

## **Prefacio, FVB**

La presente es una traducción fiel del "International Code Laws of Duplicate Bridge – 2007" emitido por la WBF. Contiene, además, todas las correcciones realizadas al mismo hasta la fecha de publicación de esta traducción (Agosto de 2010).

Gracias a los Sres. Gustavo Chediak, Director en Jefe de la Confederación Sudamericana de Bridge, y Hanoi Rondón, Director Académico de la Federación Venezolana de Bridge, por su colaboración en la revisión de esta traducción.

*Vivianne Lechtman.*

# Introducción

Las Leyes tienen por objeto definir el procedimiento adecuado y proporcionar una reparación adecuada cuando existe una desviación del procedimiento correcto. Han sido primordialmente diseñadas no para castigar irregularidades, sino más bien para rectificar las situaciones en las cuales los no-ofensores puedan resultar perjudicados. Los jugadores deben estar dispuestos a aceptar elegantemente cualquier rectificación o resultado ajustado por el Director.

Se han producido muchas novedades en el Bridge Duplicado en los últimos diez años y no hay indicios de que estos cambios vayan a detenerse. La tarea que enfrentó el Comité de Redacción fue la de asegurar que las Leyes se actualizaran a fin de hacer frente a los últimos cambios y establecer una estructura que pueda hacer frente a futuros desarrollos.

Se otorga a los Directores más facultades discrecionales. Hay un menor número de sanciones automáticas: han sido reemplazadas por el concepto de rectificación de una situación que desafortunadamente se ha presentado. El Bridge se juega de forma diferente en distintos países de modo tal que las Leyes dan más autonomía a las Autoridades Reguladoras para crear regulaciones controladoras. Esto es particularmente cierto en el área de Acuerdos Especiales en la Pareja, que es, de por sí un concepto nuevo. La licitación artificial es un hecho de la vida de modo que se ha realizado un intento por resolver los problemas, o para permitir a las Autoridades Reguladoras resolver los problemas que surgen cuando algo va mal.

Hemos tratado de aclarar las áreas de responsabilidad de las Autoridades Reguladoras, los Organizadores de Torneo y los Directores y se deja en claro que ciertas responsabilidades pueden ser asignadas o delegadas.

Muchos titulares existentes en las Leyes de 1997 han sido eliminados en aras de permitir una lectura más eficiente. Donde los titulares se han conservado no limitan la aplicación de cualquier Ley, ni tampoco lo hace la eliminación de alguna referencia cruzada.

Ha sido conservada la usanza establecida en lo que respecta a las siguientes indicaciones: "puede (*may*)" hacer (el dejar de hacerlo no constituye una falta); "hace (*does*)" (establece el procedimiento adecuado sin sugerir que la violación del mismo sea penalizada); "debería (*should*)" hacer (no hacerlo constituye una infracción que pone en peligro los derechos del infractor pero dicha infracción no es a menudo penalizada); "debe (*shall*)" hacer (su violación conlleva una penalidad de procedimiento la mayor parte de las veces); "tiene que (*must*)" hacer (la indicación más fuerte, un asunto sumamente serio). Además, "no debe (*must not*)" hacer es la

prohibición más contundente; "no debiera (*shall not*)" hacer es fuerte, "no puede (*may not*)" hacer es más fuerte justo por debajo de "no debe".

Para evitar dudas, esta Introducción y las Definiciones que siguen forman parte de las Leyes. Por último, a menos que el contexto claramente indique otra cosa, el singular incluye el plural, el masculino incluye el femenino y viceversa.

## Definiciones

**Adversario:** Ver "Oponente".

**Alerta:** Notificación, cuya forma puede determinar la Autoridad Reguladora, anunciando a los oponentes que pueden estar en necesidad de una explicación.

**Asistir al palo:** Jugar una carta del palo con que se inició la baza.

**Bando:** Dos jugadores en una mesa que constituyen una pareja y actúan como compañeros contra los otros dos jugadores.

**Baza (Ing. "Trick"):** Unidad mediante la que se determina el resultado del contrato, compuesta, si no hay error, por cuatro cartas aportadas una por cada jugador, en rotación empezando por la salida

**Baza adicional (o extra):** Cada baza ganada por el bando declarante que sobrepasa las contratadas.

**Baza de menos:** Cada baza que le faltó ganar al bando declarante para cumplir su contrato (ver Ley 77). Ver "Multa".

**Baza de remate (o de subasta):** Cada baza, en exceso de seis, que se compromete a ganar el bando declarante.

**Cancelado (retirado):** Se refiere a:

1. Acciones del remate anuladas
2. Cartas retiradas.

**Canto:** Cualquier oferta, doblo, redoblo o paso.

**Canto artificial:** Cualquier canto que transmita información (no sobreentendida en general) diferente al deseo de jugar en el palo nombrado o en el último nombrado o un paso que promete más de una determinada fuerza o si promete o niega valores en un palo distinto al último nombrado.

**Carta penalizada:** Carta sujeta a un dictamen de acuerdo a la Ley 50.

**Carteo:**

1. Carta aportada por un jugador en cada baza, incluyendo la primera carta que es la salida.
2. Conjunto de las jugadas efectuadas.

3. Período durante el cual se juegan las cartas.

**Compañero:** Jugador con el cual se integra un bando contra los otros dos jugadores en la mesa.

**Contrario:** Ver "Oponente".

**Contrato:** Compromiso adquirido por el bando declarante de ganar, en la denominación nombrada, por lo menos el número de bazas de subasta especificadas en la oferta final, sean sin doblar, dobladas o redobladas (ver Ley 22).

**Declaración:** Ver "Canto".

**Declarante:** Jugador que, por el bando que hace la oferta final, fue el primero en subastar en la denominación del contrato final. Se convierte en declarante cuando la salida inicial se coloca cara arriba (pero ver Ley 54A cuando hay salida fuera de turno).

**Defensor:** Un oponente del (presunto) declarante.

**Denominación:** El palo o sin triunfo especificado en una oferta.

**Doblo:** Canto, sobre la oferta de un contrario, que aumenta la puntuación de los contratos cumplidos o derrotados (ver Leyes 19A y 77).

**Equipo:** Dos o más parejas que juegan, en mesas y direcciones diferentes, para obtener un resultado en conjunto (las normas complementarias a este Reglamento pueden permitir equipos con más de cuatro jugadores).

**Evento:** Competencia que consta de una o más sesiones.

**Fallar:** Seguir a una baza mediante un triunfo.

**Game:** 100 o más puntos anotados en una mano.

**Honor:** Cualquier As (A), Rey (K), Dama (Q), Valet (J) o Diez.

**IMP (Ing. "International Match Points"):** Ver "Puntos internacionales de match".

**Infracción:** Toda violación del procedimiento establecido en esta Reglamento, o de la normativa legal.

**Involuntaria:** Realizada sin ser la intención del jugador en el momento de su acción, fuera de su control.

**Irregularidad:** Desviación del procedimiento correcto que incluye, pero no se limita a, aquellas relacionadas con una infracción por parte de un jugador.

**Juego:**

1. 100 o más puntos anotados en una mano (ver "Game").
2. El conjunto de voces y jugadas correspondientes a una tablilla.
3. Ver "Carteo".

**Mano:**

1. Las cartas originalmente repartidas a un jugador, o la parte restante de ellas.
2. La distribución de la baraja que forma las manos de los cuatro jugadores (Ing. "Deal").
3. Las cartas así distribuidas, consideradas una unidad que incluye el remate y el carteo (Ing. "Deal").

**Mazo de cartas:** Las 52 cartas con las que se juega el Bridge.

**Mazo ordenado:** Un conjunto de 52 cartas en el que no se ha introducido ninguna aleatoriedad desde su condición anterior.

**MP (Ing. "Match Points"):** Ver "Puntos de match".

**Muerto (Ing. "Dummy"):**

1. Compañero del declarante. Se convierte en el muerto al destapar la salida inicial.
2. Las cartas de ese jugador una vez tendidas sobre la mesa después de la salida inicial.

**Multa (Ing. "Down"):** Ver "Baza de menos".

**Oferta (Ing. "Bid"):** La propuesta de ganar al menos el número especificado de bazas (en exceso de 6) en la denominación indicada.

**OMD (Ing. "RHO"):** Oponente de la mano derecha.

**OMI (Ing. "LHO"):** Oponente de la mano izquierda.

**Oponente:** Un jugador del otro bando; un miembro de la pareja contra la que se juega. También se denomina adversario o contrario.

**Palo:** Cada uno de los cuatro grupos de 13 cartas que integran la baraja. Cada grupo tiene su símbolo característico: picas o espadas (♠), corazones (♥), diamantes (♦), tréboles (♣).

**Parcial (o puntuación parcial):** 90 o menos puntos ganados en una mano.

**Participante:** En un torneo individual, cada jugador. En un torneo de parejas, dos jugadores que juegan como compañeros durante este torneo. En un torneo de equipos, cuatro o más jugadores que juegan en el mismo equipo.

**Partida:** Ver "Mano".

**Paso:** Canto mediante la cual un jugador expresa que, en ese turno, no declara, ni dobla ni redobla.

**Penalidad:** (Ver también "Rectificación"). Las penalidades son de dos tipos:

**Disciplinaria:** aquella que se aplica en aras de mantener la cortesía y el orden (ver Ley 91).

**De procedimiento:** la que (en adición a cualquier rectificación) aplica el Director a su discreción en caso de irregularidades de procedimiento (ver Ley 90).

**Período de carteo:** Comienza cuando la salida inicial es descubierta; los derechos y facultades de los participantes durante el período de juego expiran cuando la Ley relevante así lo indique. El período de carteo en sí termina cuando las cartas de la siguiente tablilla son extraídas de la misma (o cuando la última tablilla de la ronda es retirada).

**Psíquica:** Canto que, deliberadamente, se aleja notablemente de su significado normal en cuanto a fuerza y/o longitud del palo nombrado.

**Puntos de match (MP):** Unidad de puntuación asignada a un participante como resultado de la comparación con otro u otros scores (ver Ley 78A).

**Puntos de premio:** Puntos ganados además de los de los puntos por bazas (ver Ley 77).

**Puntos internacionales de match (IMP):** Unidad de puntuación definida en la escala establecida en la Ley 78B.

**Puntos por bazas:** Puntos correspondientes al bando declarante por cumplir el contrato (ver Ley 77).

**Puntuación ajustada:** Puntuación discrecional decidida por el Director (ver Ley 12). Es o "artificial" o "asignada".

**Rectificación:** Ajuste realizado por el Director después de una irregularidad para que la subasta o el carteo prosigan tan normalmente como sea posible.

**Redoblo:** Canto sobre el doblo de un oponente que aumenta la puntuación de los contratos cumplidos o multados (ver Leyes 19B y 77).

**Remate:**

1. Proceso para determinar el contrato a través de cantos sucesivos. Comienza cuando se da el primer canto.
2. El conjunto de esos cantos (ver Ley 17).

**Renuncio (Ing. "Revoke"):** Omisión de asistir al palo por un jugador que tiene cartas del palo de salida, o de cumplir con una salida penalizada.

**Reparto:** Ver "Mano".

**Retiros:** Las acciones retiradas incluyen acciones que son "anuladas" y cartas que son "retractadas".

**Ronda:** Parte de una sesión jugada sin que cambien de lugar los jugadores.

**Rotación:** El orden, en el sentido de las agujas del reloj, en el que se suceden la subasta y el carteo. También el orden, en el mismo sentido, recomendado para repartir las cartas.

**Salida:** La primera carta jugada en una baza.

**Salida inicial:** La carta de salida en la primera baza.

**Servir al palo:** Ver "Asistir al palo".

**Sesión:** Período de juego durante el cual la Entidad Organizadora ha dispuesto que se juegue un número determinado de tablillas (puede tener diferentes significados como en las Leyes 4, 12C2 y 91).

**Slam:** Contrato que exige ganar seis (pequeño slam) o siete bazas de subasta (gran slam).

**Subasta:** Ver "Remate".

**Tablilla:**

1. Estuche para Bridge duplicado, descrito en la Ley 2.
2. Las cuatro manos repartidas y colocadas en una tablilla de duplicado para ser jugadas en una sesión (ver "Mano").

**Torneo:** Ver "Evento".

**Triunfo:** En los contratos a palo, cada carta de ese palo.

**Turno:** Momento adecuado en el que cada jugador tiene que rematar o jugar.

**Voz:** Ver "Canto".

**Vulnerabilidad:** Condiciones para asignar los puntos por premio y las penalizaciones por multas (ver Ley 77).

# Preliminares

## Ley 1

### El mazo - Rango de las cartas y los palos

El Bridge Duplicado se juega con un mazo de 52 cartas. El mazo consta de 4 palos y 13 cartas en cada uno de ellos. El rango de los palos, de mayor a menor, es picas o espadas (♠), corazones (♥), diamantes (♦), tréboles (♣). Las cartas de cada palo, ordenadas de mayor a menor, son: As (A), Rey (K), Dama (Q), Valet (J), 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2.

## Ley 2

### Las tablillas para Bridge duplicado

Para cada mano que va a jugarse en una sesión se provee una tablilla con un mazo de cartas. Cada tablilla está numerada y tiene cuatro bolsillos donde se guardan las cuatro manos individuales. Estos bolsillos se denominan: Norte, Este, Sur y Oeste. El dador y la vulnerabilidad se designan así:

Dador Norte	Tablillas	1	5	9	13
Dador Este	Tablillas	2	6	10	14
Dador Sur	Tablillas	3	7	11	15
Dador Oeste	Tablillas	4	8	12	16
Nadie vulnerable	Tablillas	1	8	11	14
N/S vulnerables	Tablillas	2	5	12	15
E/O vulnerables	Tablillas	3	6	9	16
Todos vulnerables	Tablillas	4	7	10	13

La misma secuencia se repite para las tablillas 17-32 y para cada grupo subsiguiente de 16 tablillas.

No se debieran utilizar tablillas que incumplan estas condiciones. Sin embargo, si se usaran, se aplicarán durante toda la sesión las condiciones en ellas marcadas.

### **Ley 3**

#### **Disposición de las mesas**

En cada mesa juegan cuatro jugadores. El Director establece una numeración secuencial para las mesas y designa una dirección como Norte. Los demás puntos cardinales adoptan su posición habitual respecto al Norte.

### **Ley 4**

#### **Compañeros o bandos**

Los cuatro jugadores de cada mesa forman dos parejas o bandos: Norte-Sur contra Este-Oeste. En eventos por parejas o por equipos los participantes se inscriben como parejas o equipos respectivamente y juegan con el mismo compañero durante una sesión (excepto en casos de sustituciones autorizadas por el Director). En competencias individuales cada jugador actúa por separado y cambia de compañero en el transcurso de la sesión.

### **Ley 5**

#### **Asignación de asientos**

##### **A. Posición inicial**

Al principio de cada sesión el Director asigna una posición inicial a cada participante (individuo, pareja o equipo). Si no hay otras indicaciones, los miembros de cada pareja o equipo eligen, de mutuo acuerdo, entre los asientos a ellos asignados. Una vez seleccionado un punto cardinal, el jugador puede cambiarlo durante la sesión sólo por instrucciones o con permiso del Director.

##### **B. Cambio de dirección o de mesa**

Los jugadores cambian su dirección inicial o proceden a otra mesa según instrucciones del Director. Es responsabilidad del Director anunciar claramente las instrucciones. Cada jugador es responsable de moverse en el momento y de la manera indicada y de ocupar el sitio correcto después de cada cambio.

# Preparación y progreso

## Ley 6 Barajado y repartición

### A. Barajado

Antes de comenzar el juego, cada mazo es bien barajado. Habrá un corte si alguno de los oponentes lo requiere.

### B. Repartición

Las cartas tienen que ser repartidas cara abajo, una por una, en cuatro manos de trece cartas. Cada mano se coloca cara abajo en uno de los cuatro bolsillos de la tablilla. Se recomienda que las cartas se repartan en rotación, en el sentido de las agujas del reloj.

### C. Representación de ambas parejas

Salvo otra indicación del Director, un miembro de cada bando debería estar presente mientras se baraja y reparte.

### D. Nuevo barajado y reparto

1. Si se determina, antes de que empiece el remate de una tablilla, que las cartas han sido repartidas incorrectamente o que mientras se barajaban o repartían un jugador pudo haber visto la cara de una carta perteneciente a otro jugador, se volverá a barajar y repartir. Si posteriormente un jugador ve accidentalmente una carta que pertenece a la mano de otro jugador antes de que finalice el juego de la tablilla, se aplica la Ley 16C (pero ver la Ley 24). Una tablilla repartida de manera incorrecta es una tablilla viciada; para cualquier otra irregularidad ver la Ley correspondiente.
2. Salvo que el propósito del torneo sea jugar nuevamente manos ya jugadas, ningún resultado se puede aceptar si las cartas se han repartido sin haber barajado el mazo ordenado\* o si la mano procede de una sesión diferente. (Estas medidas no impedirán el intercambio de tablillas entre las mesas si así se desea.)

3. Sujeto a la Ley 22A, se tiene que barajar y repartir de nuevo cuando lo requiera el Director por cualquier razón compatible con este Reglamento (pero ver Ley 86C).

**E. Opciones del Director respecto al barajado y reparto**

1. El Director puede disponer que se baraje y reparta en cada mesa inmediatamente antes de comenzar el juego.
2. El Director puede barajar y repartir, él mismo, anticipadamente.
3. El Director puede hacer que sus ayudantes u otras personas por él designadas realicen, anticipadamente, el barajado y reparto.
4. El Director puede requerir otro método de reparto, anticipado o no, siempre que este reproduzca una aleatoriedad igual a la esperada si se aplican A y B anteriores.

**F. Duplicación de tablillas**

Si las condiciones de juego lo requieren, se pueden realizar una o más copias exactas de cada mano original siguiendo instrucciones del Director. Cuando así se haga, normalmente no habrá nuevo reparto de una mano (aunque el Director tiene la facultad de ordenarlo).

- \* Un "mazo ordenado" es uno al cual no se ha introducido algún factor de aleatoriedad respecto a su condición anterior.

## **Ley 7**

### **Control de tablillas y cartas**

**A. Colocación de la tablilla**

La tablilla que se va a jugar se coloca en el centro de la mesa y permanece allí hasta que termine su juego.

**B. Extracción de las cartas de la tablilla**

1. Cada jugador toma las cartas del bolsillo que corresponde a su punto cardinal.

2. Cada jugador cuenta sus cartas cara abajo para asegurarse de que tiene trece. Posteriormente, y antes de hacer un canto, tiene que revisar la cara de sus cartas.
3. Durante el juego cada jugador retiene sus cartas, sin permitir que se mezclen con las de otro jugador. Ningún jugador tocará las cartas de otro jugador durante o después del juego, excepto con permiso del Director (pero el declarante puede jugar las cartas del muerto conforme a la Ley 45).

#### **C. Devolución de las cartas a la tablilla**

Una vez terminado el juego, cada jugador debería barajar sus trece cartas antes de retornarlas al bolsillo correspondiente a su punto cardinal. Después de esto, si no está presente un miembro de cada bando o el Director, no se sacarán cartas de la tablilla.

#### **D. Responsabilidad por los procedimientos**

Cualquier participante que permanezca fijo en la mesa a través de una sesión es primordialmente responsable de hacer cumplir estas disposiciones y de mantener en la mesa condiciones apropiadas de juego.

## **Ley 8**

### **Secuencia de las rondas**

#### **A. Movimiento de tablillas y jugadores**

1. El Director instruirá a los jugadores sobre el movimiento correcto de los participantes y de las tablillas.
2. Salvo otra indicación del Director, el jugador sentado en el Norte de cada mesa es el responsable de mover las tablillas que acaba de jugar en su mesa, a la mesa correcta para la siguiente ronda.

#### **B. Final de la ronda**

1. Por lo general, una ronda termina cuando el Director da la señal para el comienzo de la siguiente; pero si en una mesa el juego todavía no ha concluido, la ronda continúa para esta mesa hasta que hayan cambiado los jugadores.

2. Si el Director decide posponer el juego de una tablilla, la ronda no termina, para los jugadores involucrados y la citada tablilla, hasta que esta haya sido jugada y el resultado acordado y anotado o bien, hasta que el Director haya cancelado el juego de dicha mano.

**C. Final de la última ronda y final de la sesión**

La última ronda de una sesión y la sesión misma terminan en cada mesa cuando se hayan jugado todas las tablillas previstas para esta mesa y cuando se hayan anotado, sin objeciones, todos los resultados de las mismas.

# Leyes generales que rigen las irregularidades

## Ley 9

### Procedimiento después de una irregularidad

#### A. Llamado de atención sobre una irregularidad

1. Salvo que lo prohíba este Reglamento, durante el período de remate cualquier jugador puede, sea o no su turno, hacer notar una irregularidad.
2. Salvo que lo prohíba este Reglamento, durante el período de carteo, el declarante o cualquier defensor pueden llamar la atención acerca de una irregularidad ocurrida durante el carteo. Para las cartas orientadas incorrectamente (bazas ganadas o perdidas) ver la Ley 65B3.
3. Durante el período de carteo el muerto no puede llamar la atención hacia una irregularidad pero lo puede hacer una vez terminado el carteo de la mano. Sin embargo, cualquier jugador, incluso el muerto, puede intentar impedir que otro jugador cometa una irregularidad (aunque el muerto queda sujeto a lo dispuesto por las Leyes 42 y 43).
4. No hay obligación de llamar la atención hacia una infracción cometida por el propio bando (pero ver Ley 20F5 para corrección de una explicación aparentemente errónea del compañero).

#### B. Después de hacer notar una irregularidad

1. a. El Director debería ser llamado tan pronto se anuncia una irregularidad.  
b. Cualquier jugador, incluso el muerto, puede llamar al Director una vez anunciada la irregularidad en la mesa.  
c. Convocar al Director no priva a un jugador de cualquier derecho que pueda tener.  
d. El que un jugador llame la atención sobre una irregularidad cometida por su bando no afecta los derechos de los oponentes.

2. Ningún jugador debe tomar acción alguna hasta que el Director haya dado todas las explicaciones referentes a la rectificación.

### **C. Corrección prematura de una irregularidad**

Cualquier corrección prematura de una irregularidad por parte del infractor puede ocasionarle una rectificación adicional. (Ver restricciones en cuanto a salidas en Ley 26).

## **Ley 10 Determinación de una rectificación**

### **A. Potestad de estipular una rectificación**

El Director es el único que tiene la facultad de estipular rectificaciones, cuando sean aplicables. Los jugadores no tienen derecho a determinar (ni a renunciar a ellas - ver Ley 81C5) rectificaciones por iniciativa propia.

### **B. Anulación de la aplicación de una rectificación o de la renuncia a ella**

Si los jugadores aplican, o renuncian a, una rectificación sin instrucciones del Director, este la puede aceptar o anular.

### **C. Opciones después de una irregularidad**

1. Cuando este Reglamento ofrezca opciones después de una irregularidad, el Director debe explicarlas todas ellas.
2. Si un jugador tiene opciones después de una irregularidad, es él quien tiene que elegir una sin consultar a su compañero.
3. Cuando este Reglamento ofrezca opciones al bando inocente, después de una irregularidad cometida por un oponente, es apropiado elegir la acción más ventajosa.
4. Sujeto a la Ley 16D2, después de la rectificación de una irregularidad es apropiado para los ofensores rematar o jugar de modo ventajoso para su bando, incluso aun cuando parezca que se benefician de su propia infracción (pero ver Leyes 27 y 50).

## **Ley 11**

### **Pérdida del derecho a rectificación**

#### **A. Por acción del bando inocente**

El bando inocente puede perder el derecho a la rectificación de una irregularidad si cualquiera de sus miembros emprende alguna acción antes de llamar al Director. El Director decide así, por ejemplo, cuando el bando inocente pueda haber sido beneficiado por una acción posterior tomada por un oponente ignorante de las disposiciones pertinentes de la Ley.

#### **B. Penalidad después de perder el derecho a rectificación**

Aún después de que el derecho a rectificación haya sido perdido en virtud de esta Ley, el Director puede considerar una penalidad de procedimiento (ver Ley 90).

## **Ley 12**

### **Poderes discrecionales del Director**

#### **A. Facultad de adjudicar una puntuación ajustada**

A solicitud de un jugador dentro del período establecido por la Ley 92B, o por iniciativa propia, el Director puede asignar una puntuación ajustada cuando estas Leyes lo faculden para hacerlo (en juego por equipos ver Ley 86). Esto incluye:

1. El Director puede asignar una puntuación ajustada cuando considere que estas Leyes no indemnizan al bando inocente por el tipo particular de violación cometida por un oponente.
2. El Director asigna una puntuación artificial ajustada si no hay rectificación posible que permita el juego normal de la tablilla (ver C2 abajo).
3. El Director puede asignar una puntuación ajustada si ha habido una rectificación incorrecta de una irregularidad.

#### **B. Objetivos del ajuste de la puntuación**

1. El objetivo de ajustar la puntuación es corregir el daño causado al lado no ofensor y eliminar cualquier ventaja obtenida por el lado ofensor a través de su infracción. Existe daño cuando, debido a una infracción, el lado inocente obtiene en la mesa un resultado menos favorable que lo que se esperaría si la infracción no hubiese ocurrido, pero ver C1(b).

2. El Director no puede ajustar una puntuación basándose en que la rectificación proporcionada por estas Leyes es excesivamente severa o ventajosa para cualquier bando.

**C. Otorgamiento de una puntuación ajustada**

1.
  - a. Cuando después de una irregularidad el Director esté facultado por estas Leyes para ajustar una puntuación y sea posible hacerlo, lo hace. Dicha puntuación sustituye a la obtenida jugando.
  - b. Si, con posterioridad a la irregularidad, el bando no ofensor contribuye a su propio daño por un error grave (no relacionado con la infracción) o por acciones descabelladas o arriesgadas, no recibe compensación en el ajuste por tal parte del daño puesto que es autoinfligido. Al bando ofensor se le debería ajustar la puntuación a lo que hubiera recibido como consecuencia de su falta únicamente.
  - c. Para obtener equidad, a menos que la Autoridad Reguladora lo prohíba, la puntuación ajustada que se asigne puede ser ponderada para reflejar las probabilidades de diversos resultados potenciales.
  - d. Si las posibilidades son numerosas o no evidentes, el Director puede adjudicar una puntuación artificial ajustada.
  - e. A su discreción la Autoridad Reguladora puede aplicar todos o parte de los siguientes procedimientos en lugar de (c):
    - i. Para el bando no ofensor: la puntuación asignada en lugar de la obtenida es la más favorable entre las probables a presentarse de no existir la irregularidad.
    - ii. Para el bando ofensor: la puntuación asignada es el resultado más desfavorable entre los probables.
  - f. Las puntuaciones asignadas a los dos bandos no necesitan estar equilibradas.
2.
  - a. Cuando debido a una irregularidad no es posible obtener resultado alguno (y ver C1(d)) el Director adjudica una puntuación artificial ajustada de acuerdo a la responsabilidad por la irregularidad: promedio-menos (máximo el 40% de los puntos de match (MP) disponibles en torneos por parejas) a un competidor en absoluta falta, promedio (50% en parejas) a un competidor parcialmente en

- falta y promedio-más (por lo menos 60% en parejas) a un competidor totalmente sin culpa.
- b. Cuando el Director establece una puntuación artificial ajustada promedio-más o promedio-menos en puntos internacionales de match (IMP), esa puntuación es normalmente de más o menos 3 IMPs, pero puede variar según lo permita la Ley 86A.
  - c. Lo anterior cambia para un competidor no ofensor que obtenga un resultado superior al 60% de los puntos de match disponibles en la sesión o para un competidor ofensor cuyo resultado sea inferior al 40% (o lo equivalente en IMPs). A tales competidores se adjudica el porcentaje obtenido (o su equivalente en IMPs) en el resto de las tablillas de esa sesión.
3. En torneos individuales: el Director aplica las rectificaciones según estas Leyes, y las disposiciones que requieren la asignación de una puntuación ajustada, por igual a los dos miembros del bando ofensor aunque sólo uno de ellos sea el responsable de la irregularidad. Pero el Director no aplicará una penalidad de procedimiento contra el compañero del infractor si opina que él no es, en modo alguno, culpable.
  4. En torneos eliminatorios (knockout): cuando el Director asigna puntuaciones ajustadas no equilibradas, la puntuación en la tablilla para cada competidor se calcula por separado y el promedio de ambas se asigna a cada uno.

## **Ley 13**

### **Cantidad incorrecta de cartas**

#### **A. El Director estima que el juego puede seguir con normalidad**

Cuando el Director determine que una o más manos de la tablilla tenían una cantidad incorrecta de cartas (pero ver Ley 14) y un jugador con una mano incorrecta ya ha efectuado un canto, si el Director considera que la tablilla puede ser corregida y jugada, se juega sin cambio en el canto. Al final del carteo el Director puede asignar una puntuación ajustada.

#### **B. Puntuación ajustada y posible penalidad**

En caso contrario, cuando ya se ha realizado un canto, el Director ajusta la puntuación y puede penalizar al infractor.

### **C. Carteo finalizado**

Cuando ya finalizado el carteo se determina que un jugador tenía más de 13 cartas y otro menos (pero ver Ley 13F), el resultado se anula y se asigna una puntuación ajustada (la Ley 86D es aplicable). El competidor ofensor es propenso a una penalidad de procedimiento.

### **D. La mano incorrecta no ha efectuado ningún canto**

Si se descubre que un jugador tiene una cantidad incorrecta de cartas pero aún no ha efectuado canto alguno:

1. El Director corrige la discrepancia y si ningún jugador ha visto cartas de otro, ordena jugar la tablilla de modo normal.
2. Si el Director determina que uno o más bolsillos de la tablilla contenían un número incorrecto de cartas y que algún jugador ha visto una o más cartas de la mano de otro jugador, si el Director considera:
  - a. que la información no autorizada probablemente no interferirá con el remate o el carteo normal, el Director permite que la tablilla sea jugada y puntuada. Si después considera que la información si ha afectado el resultado de la tablilla el Director ajustará la puntuación y puede penalizar al ofensor.
  - b. que la información no autorizada generada es lo suficientemente importante como para interferir con el remate o el carteo, el Director asignará una puntuación ajustada y puede penalizar al ofensor.

### **E. Posición o movimiento de una carta**

Si aplicando esta Ley el Director indica que el juego continúe, el conocimiento de la posición de una carta, o del movimiento realizado por el Director, es información no autorizada para el compañero del jugador que contenía un número errado de cartas.

### **F. Carta de más**

Si se encuentra una carta en exceso que no forma parte de la tablilla, se retira. El remate y el carteo continúan sin cambios. Si dicha carta es parte de una baza ya jugada y puesta cara abajo se puede asignar una puntuación ajustada.

## **Ley 14**

### **Carta faltante**

#### **A. Se advierte la deficiencia antes de iniciar el carteo**

Al advertir, antes de destapar la salida inicial, que al menos una de las manos tiene menos de 13 cartas pero ninguna tiene más de 13, el Director busca cualquier carta faltante y, seguidamente:

1. si la carta aparece, se reintegra a la mano correspondiente.
2. si la carta no aparece, el Director reconstruye la tablilla utilizando otro mazo de cartas.
3. el remate y el carteo continúan normalmente sin cambiar ningún canto dado y se considera que la mano restaurada tuvo todo el tiempo las cartas completas.

#### **B. Mano deficiente advertida después de iniciado el carteo**

Al advertir, después de destapar la salida inicial (y mientras no termine el Período de Corrección), que al menos una de las manos contiene menos de 13 cartas pero ninguna más de 13, el Director busca cualquier carta faltante y:

1. si la carta aparece entre las ya jugadas, aplica la Ley 67.
2. si la carta aparece en otro lado, se integra a la mano deficiente. Rectificación y/o penalidad pueden ser aplicables (ver 4 más abajo).
3. si la carta no aparece, la tablilla se reconstruye utilizando otro mazo de cartas. Rectificación y/o penalidad pueden ser aplicables (ver 4 más abajo).
4. cualquier carta restituida a una mano bajo las provisiones de la sección B de esta Ley es considerada como presente todo el tiempo en tal mano. Puede convertirse en una carta penalizada (Ley 50) y el no haberla jugado en su oportunidad puede constituir un renuncio.

#### **C. Información obtenida al restituir una carta**

La información generada por la restitución de una carta es no autorizada para el compañero del jugador cuya mano era deficiente.

## **Ley 15**

### **Juego de una tablilla equivocada**

#### **A. Los jugadores no han jugado la tablilla previamente**

Si los jugadores juegan una tablilla que no les corresponde jugar en la ronda en curso (pero ver C):

1. El Director normalmente mantiene el resultado si ninguno de los cuatro jugadores ha jugado previamente la tablilla.
2. El Director puede requerir que ambas parejas jueguen posteriormente entre ellos la tablilla correcta.

#### **B. Uno o más jugadores han jugado previamente la tablilla**

Si algún jugador juega una tablilla que ya ha previamente jugado, contra los oponentes correctos o no, su segundo resultado en la tablilla es anulado tanto para su bando como para el contrario y el Director asigna una puntuación artificial ajustada a los participantes privados de la oportunidad de obtener un resultado válido.

#### **C. Se descubre durante el período de remate**

Si, durante el período de remate, el Director descubre que un competidor está jugando una tablilla que no le corresponde jugar en la ronda actual, cancela el remate, se asegura de que se sienten los competidores correctos y les informa sus derechos tanto para la ronda actual como para las restantes. Seguidamente se inicia un segundo remate. Los jugadores deben repetir los cantos dados originalmente. Si algún canto difiere de alguna manera del canto correspondiente dado en el primer remate, el Director cancela la tablilla. De lo contrario, el remate y el carteo continúan normalmente. El Director puede asignar una penalidad de procedimiento (y una puntuación ajustada) si considera que hubo un intento deliberado de alguno de los jugadores por impedir el juego normal de la tablilla.

## **Ley 16**

### **Información autorizada y no autorizada**

#### **A. Uso de información por parte del jugador**

1. Un jugador puede utilizar información en el remate o en el carteo si:

- a. proviene de los cantos y jugadas legales de la tablilla que se está jugando (incluyendo cantos y jugadas ilegales que hayan sido aceptados) y no ha sido afectada por información no autorizada de otras fuentes; o bien
  - b. es información autorizada de una acción retirada (ver D); o bien
  - c. es información especificada como autorizada por alguna Ley o regulación, o, salvo que se especifique lo contrario, la que proviene de procedimientos legales autorizados por este Reglamento o por regulaciones (pero ver el punto B1 a continuación); o bien
  - d. es información que el jugador poseía antes de retirar sus cartas de la tablilla (Ley 7B) y el Reglamento no le impide el uso de esta información.
2. Los jugadores pueden también tener en cuenta el pronóstico de su propio resultado, las características de sus oponentes y cualquier requisito de las regulaciones del torneo.
  3. Ningún jugador puede basar un canto o jugada en otra información (denominada no autorizada).
  4. Si el incumplimiento de esta Ley causa perjuicio el Director ajusta la puntuación conforme a la Ley 12C.

**B. Información no autorizada generada por el compañero**

1. a. Cuando un jugador facilita a su compañero información no autorizada que pueda sugerir un canto o jugada, dicho compañero no puede escoger, entre alternativas lógicas, una que, de forma evidente, pudiera haber sido sugerida sobre otra por la información no autorizada. Pueden generar información no autorizada, entre otras: hacer una observación, una pregunta, la respuesta a una pregunta, un alerta inesperada (en relación con el fundamento para hacerla) o la omisión de un alerta, evidente vacilación, rapidez inusual, particular énfasis, tono, gesticulación, movimiento o amaneramiento.
- b. Una alternativa lógica es una que, en un grupo de jugadores de nivel similar al de la pareja y utilizando métodos similares, sería seriamente considerada y frecuentemente seleccionada.

2. Cuando un jugador considera que un oponente ha generado información no autorizada que podría causar perjuicio, puede anunciar, excepto si lo prohíbe la Autoridad Reguladora (que puede exigir llamar al Director), que reserva su derecho a llamar posteriormente al Director (pero se lo debería llamar inmediatamente si los oponentes no están de acuerdo en que es posible que se haya transmitido información no autorizada).
3. Cuando un jugador tiene razones suficientes para creer que un oponente, que tenía una alternativa lógica, ha escogido una acción que podría haber sido sugerida por información no autorizada, debería llamar al Director al terminar la mano (no es infracción llamarlo antes o después). El Director asignará una puntuación ajustada (ver Ley 12C) si considera que una infracción de la Ley benefició al infractor.

**C. Información no autorizada proveniente de otras fuentes**

1. Cuando un jugador recibe accidentalmente información no autorizada sobre una tablilla que está jugando o que va a jugar, bien sea por haber mirado una mano equivocada, haber escuchado accidentalmente cantos del remate, resultados o comentarios, haber visto cartas en otra mesa o haber visto una carta de otro jugador en su mesa antes de iniciar el remate, el Director debería ser inmediatamente notificado, preferiblemente por quien recibió la información.
2. Si el Director considera que la información podría interferir con el juego normal puede, antes de iniciar el remate:
  - a. cambiar la posición de los jugadores en la mesa, si el tipo de torneo y manera de puntuar lo permiten, para que el jugador con información sobre una mano juegue esa mano; o bien
  - b. si el tipo de competencia lo permite, ordenar que esa tablilla sea nuevamente barajada y repartida para estos jugadores; o bien
  - c. permitir que se complete el juego de la tablilla pero está dispuesto a asignar una puntuación ajustada si juzga que la información no autorizada pudo haber afectado el resultado; o bien
  - d. asignar una puntuación artificial ajustada.
3. Si esta información no autorizada se recibe después de realizado el primer canto del remate y antes del final del carteo de la mano, el Director procede según el punto 2(c).

**D. Información proveniente de cantos y jugadas retiradas**

Cuando un canto o jugada ha sido retirada dentro de lo previsto por este Reglamento:

1. Para el bando inocente, toda información generada por la acción retirada es autorizada, tanto si se trata de una acción propia como de los oponentes.
2. Para el bando infractor, la información generada por acciones retiradas por cualquiera de los bandos es no autorizada. Un jugador del bando ofensor no puede escoger, entre varias alternativas lógicas, una acción que demostrablemente pudiese haber sido sugerida por la información no autorizada.

# El remate

## Parte I - Procedimiento correcto

### Sección 1 - El período de remate

#### Ley 17

#### El período de remate

##### A. Comienzo del período de remate

El período de remate comienza, para un bando, cuando cualquiera de sus integrantes retira sus cartas de la tablilla.

##### B. Primer canto

El jugador designado como dador en la tablilla efectúa el primer canto.

##### C. Cantos subsiguientes

El jugador sentado a la izquierda del dador efectúa el segundo canto y, a continuación, cada jugador en su turno efectúa un canto. Los turnos prosiguen en rotación en el sentido de las agujas del reloj.

##### D. Cartas de una tablilla equivocada

1. Un canto se cancela si ha sido realizado por un jugador con cartas tomadas de una tablilla equivocada.
2. Después de mirar la mano correcta, el ofensor vuelve a efectuar un canto y el remate continúa de manera normal a partir de este momento. Si el OMI del ofensor remató sobre el canto cancelado el Director debe asignar una puntuación artificial ajustada cuando:
  - a. los 2 cantos del ofensor difieren (el OMI del ofensor tiene que repetir el mismo canto realizado la primera vez); o bien
  - b. el compañero del ofensor alcanzó a realizar un canto sobre el cancelado.

3. Si posteriormente, al jugar la tablilla de la que tomó las cartas erróneamente, el infractor repite el canto que había efectuado, el Director puede permitir que esta tablilla se juegue con normalidad, pero asignará una puntuación artificial ajustada si el canto del infractor es diferente\* del canto cancelado dado antes con las mismas cartas.
4. Además de las rectificaciones indicadas por los puntos 2 y 3 anteriores, se puede imponer una penalidad de procedimiento (Ley 90).

#### **E. Final del período de remate**

1. El remate y el período de remate terminan según lo determina la Ley 22.
2. Si un canto es seguido por tres pasos el remate no termina si uno de los pasos se dio fuera de turno, privando a un jugador de su derecho de rematar en su turno. Si esto ocurre, el remate revierte al jugador que fue saltado, todos los pasos subsiguientes se cancelan y el remate prosigue con normalidad. La Ley 16D se aplica a los cantos retirados, considerando a cada jugador que pasó fuera de turno como ofensor.

\* Por ejemplo, los cantos difieren si su significado es muy diferente o si alguno es una psíquica.

## **Ley 18 Ofertas**

### **A. Forma correcta**

Una oferta indica el número de bazas de remate (bazas en exceso de seis), de uno a siete, y una denominación. (Paso, doblo y redoblo son cantos pero no ofertas.)

### **B. Superar una oferta**

Una oferta supera a la anterior si indica o el mismo número de bazas de remate en una denominación de mayor rango o un número mayor de bazas de remate en cualquier denominación.

### **C. Oferta suficiente**

Una oferta que supera a la inmediatamente anterior es una oferta suficiente.

### **D. Oferta insuficiente**

Una oferta que no supera a la inmediatamente anterior es una oferta insuficiente.

### **E. Rango de las denominaciones**

El rango de las denominaciones en orden descendente es: Sin Triunfo, Pica (Espada), Corazón, Diamante, Trébol.

### **F. Métodos diferentes**

La Autoridad Reguladora puede autorizar métodos diferentes para efectuar cantos.

## **Ley 19 Doblos y redoblos**

### **A. Doblos**

1. Un jugador puede doblar solamente la última oferta que le precede. Dicha oferta debe haber sido realizada por un oponente y no debe haber entre ella y el doblo cantos diferentes a paso.
2. Cuando un jugador dobla, no debería indicar el número de bazas de remate o la denominación. La única forma correcta es la palabra "Doblo".
3. Si un jugador, al doblar, menciona de modo incorrecto la oferta, o el número de bazas de remate o la denominación, se considera que dobló la oferta tal y como fue realizada. (La Ley 16 sobre información no autorizada puede ser aplicada).

### **B. Redoblos**

1. Un jugador puede redoblar solamente el último doblo que le precede. Dicho doblo debe haber sido realizado por un oponente y no debe haber entre él y el redoblo cantos diferentes a paso.
2. Cuando un jugador redobla, no debería indicar el número de bazas de remate o la denominación. La única forma correcta es la palabra "Redoblo".
3. Si un jugador, al redoblar, menciona de modo incorrecto la oferta redoblada, o el número de bazas de remate o la denominación, se considera que redobló la oferta tal y como fue realizada. (La Ley 16 sobre Información no Autorizada puede ser aplicada).

### **C. Doblo o redoblo sin efecto**

El efecto de un doblo o redoblo es cancelado por una oferta legal posterior.

#### **D. Puntuación de un contrato doblado o redoblado**

Si una oferta doblada o redoblada no es seguida por una oferta legal, la puntuación se incrementa según lo determina la Ley 77.

## **Ley 20**

### **Revisión y explicación de cantos**

#### **A. Canto no entendido claramente**

Un jugador puede exigir una aclaración inmediata si no está seguro de qué canto ha sido efectuado.

#### **B. Revisión del remate durante el período de remate**

Durante el período de remate, en su turno, un jugador tiene derecho a pedir que se repitan todos los cantos anteriores\*, excepto en el caso en que, por aplicación del Reglamento, dicho jugador esté obligado a pasar. Las alertas deberían incluirse en la repetición. El jugador no puede pedir una revisión parcial de los cantos anteriores y no puede detener la revisión antes del final de la misma.

#### **C. Revisión después del paso final**

1. Después del paso final, cualquier defensor puede preguntar si le corresponde efectuar la salida inicial (ver Leyes 47E y 41).
2. El declarante\*\* o cualquier defensor pueden, en su primer turno de juego, pedir una repetición de todos los cantos\* (ver Leyes 41B y 41C). Al igual que en B, el jugador no puede pedir una revisión parcial o detener la revisión.

#### **D. Quién puede realizar la revisión del remate**

La solicitud de revisar los cantos\* debe ser atendida por un sólo oponente.

#### **E. Corrección de errores en la revisión**

Todos los jugadores, incluidos el muerto y un jugador obligado por ley a pasar, son responsables de corregir inmediatamente un error en la revisión\* (ver Ley 12C1 cuando una revisión no corregida causa perjuicio).

## F. Explicación de cantos

1. Durante el remate y antes del paso final, cualquier jugador puede solicitar, pero sólo en su turno, una explicación del remate previo de los oponentes. El jugador tiene derecho a ser informado sobre los cantos efectuados, sobre cantos alternativos, relevantes y disponibles pero no efectuados, y sobre inferencias significativas de la acción seleccionada cuando son cuestiones de entendimiento en la pareja. Excepto por instrucciones del Director, las preguntas deberían ser contestadas por el compañero del jugador que efectuó el canto en cuestión. El compañero del jugador que pide aclaraciones no puede hacer preguntas suplementarias hasta que sea su turno de rematar o jugar. Puede aplicar la Ley 16 y la Autoridad Reguladora puede establecer normas para explicaciones por escrito.
2. Después del paso final y durante el período de carteo, cualquier defensor en su turno de juego puede pedir una explicación del remate de los oponentes. En su turno de juego, desde su mano o desde el muerto, el declarante puede pedir una explicación sobre el canto de algún defensor o sobre sus acuerdos de carteo. Las explicaciones se deberían dar de la misma manera que en el punto 1 anterior y por el compañero del jugador cuya acción se explica.
3. De acuerdo con los puntos 1 y 2 anteriores, un jugador puede preguntar acerca de un sólo canto, pero la Ley 16B1 puede aplicar.
4. Si un jugador se da cuenta posteriormente de que su propia explicación fue errónea o incompleta, tiene que llamar al Director inmediatamente. El Director aplicará la Ley 21B o la 40B4.
5.
  - a. El compañero del jugador que dio una explicación equívoca no puede corregir el error durante el remate ni tampoco puede indicar de manera alguna que se ha cometido un error. "Explicación equívoca" incluye el no alertar o anunciar según requieren las normas, o alertar o anunciar cuando las normas no lo requieren.
  - b. Un jugador tiene que llamar al Director e informar a sus oponentes que, en su opinión, la explicación dada por su compañero fue errónea (ver Ley 75) pero sólo en su primera oportunidad legal, que es
    - i. para un defensor, al finalizar el juego de la mano
    - ii. para el declarante o el muerto, luego del paso final del remate.

6. Si el Director considera que un jugador ha basado una acción en información equívoca recibida de un oponente, se aplicará, según proceda, la Ley 21 o la 47.

**G. Procedimiento incorrecto**

1. Es impropio realizar una pregunta con el único fin de beneficiar al compañero.
  2. Salvo que lo permita la Autoridad Reguladora, un jugador no puede consultar su hoja de sistema ni sus notas durante los períodos de remate o carteo, pero ver Ley 40B2(b).
- \* Cuando el remate no es verbal, quien responda tiene que asegurarse de que es claro, para el oponente que pregunta, cuales cantos han sido realizados.
- \*\* La primera jugada del declarante la realiza del muerto a menos que la salida inicial haya sido fuera de turno.

## **Ley 21**

### **Canto basado en información errónea**

**A. Canto basado en una mala interpretación de quien realiza el canto**

No hay rectificación o compensación para un jugador que actúa basándose en su propio malentendido.

**B. Canto basado en información errónea de un oponente**

1. a. Hasta el final del período de remate, y siempre que su compañero no haya rematado a continuación, un jugador puede cambiar un canto sin ninguna otra rectificación para su bando cuando el Director considere que la decisión de dar este canto pudo ser influenciada por información errónea proporcionada al jugador por un oponente (ver Ley 17E). El no alertar prontamente cuando un alerta es requerida por la Autoridad Reguladora se considera información errónea.
- b. Si no hay evidencia de lo contrario, el Director debe asumir que se trata de Explicación Errónea y no de Canto Equivocado.

2. Cuando un jugador opta por cambiar un canto debido a información errónea (como en el punto 1 anterior), su OMI puede, en su turno, cambiar cualquier canto que pudiese haber dado a continuación, sin otra rectificación a menos que al final de la mano el Director considere que el canto retirado (por el OMI) ha transmitido información que perjudica al bando inocente, en cuyo caso se aplica la Ley 16D.
3. Cuando sea demasiado tarde para cambiar un canto y el Director juzgue que el bando ofensor ha obtenido beneficio de la irregularidad, asignará una puntuación ajustada.

## **Sección 2 - Finalizado el remate**

### **Ley 22**

#### **Procedimiento después de terminado el remate**

##### **A. Final del remate**

El remate termina cuando:

1. Los cuatro jugadores pasan (pero ver Ley 25). Las manos se devuelven a la tablilla sin jugarlas. No debiera volverse a repartir.
2. Uno o más jugadores han declarado y hay tres pasos consecutivos, en rotación, después de la última declaración. La última oferta se convierte en el contrato (pero ver Ley 19D).

##### **B. Final del período de remate**

1. El período de remate termina cuando, a continuación del final del remate definido en A2, cualquier defensor descubre una salida inicial. (Si la salida es fuera de turno ver Ley 54). El intervalo entre el final del remate y el final del período de remate se denomina Período de Aclaraciones.
2. Si ningún jugador oferta (ver A1) el período de remate termina cuando las cuatro manos han sido devueltas a la tablilla.

## **Parte II - Irregularidades en el procedimiento**

### **Ley 23**

#### **Conciencia de daño potencial**

Siempre que, en opinión del Director, un jugador infractor pudo haber estado consciente en el momento de cometer una irregularidad que esta podría perjudicar al bando inocente, ordenará que continúen el remate y el carteo (si aún no han terminado). Cuando el carteo termine, el Director otorgará una puntuación ajustada si considera que el bando ofensor ha obtenido beneficio derivado de la irregularidad\*.

\* Por ejemplo, con el paso obligado del compañero.

### **Sección 1 - Carta expuesta, paso obligatorio**

#### **Ley 24**

##### **Carta expuesta o salida previa al período de carteo**

Si el Director determina que durante el período de remate, por error de un jugador, una o más de sus cartas estuvieron en posición tal que su compañero pudo llegar a verles la cara, el Director debería ordenar que todas ellas queden expuestas sobre la mesa, cara arriba, hasta el final del período de remate. La información obtenida de estas cartas es autorizada para el bando inocente, pero no autorizada para el bando ofensor. Si el infractor se convierte en declarante o muerto las cartas se recogen y se devuelven a su mano. Si el infractor se convierte en defensor cada una de estas cartas se convierte en carta penalizada (ver Ley 50). Entonces:

##### **A. Carta pequeña que no es una salida prematura**

Si es una sólo carta, con rango inferior a honor y que no ha sido una salida prematura no hay más rectificaciones.

##### **B. Una sola carta con rango de honor o una salida prematura**

Si es una sola carta con rango de honor o es cualquier salida prematura, el compañero del infractor tiene que pasar en su próximo turno de remate (ver Ley 23 si el paso perjudica al bando inocente).

### **C. Dos o más cartas han sido expuestas**

Si dos o más cartas han sido expuestas, el compañero del infractor tiene que pasar en su próximo turno de remate (ver Ley 23 si el paso perjudica al bando inocente).

## **Sección 2 - Cambios de canto**

### **Ley 25**

#### **Cambios legales e ilegales de canto**

##### **A. Canto no intencionado**

1. Mientras que su compañero no haya realizado un canto, un jugador puede sustituir su canto no intencionado por el intencionado, pero sólo si lo hace, o trata de hacerlo, sin pausa para pensar. El segundo canto (intencionado) permanece y queda sujeto a la Ley correspondiente.
2. No se puede cambiar el canto si el compañero ha efectuado un canto posterior.
3. Si el remate termina antes de que llegue el turno al compañero, no se puede sustituir un canto después del final del período de remate (ver Ley 22).
4. Si se permite una sustitución, el OMI puede retirar cualquier canto realizado sobre el canto no intencionado. La información obtenida de su canto retirado es autorizada sólo para su bando. No hay más rectificaciones.

[Nota: Un jugador puede sustituir un canto no intencionado si se cumplen las condiciones descritas en la Ley 25A, sin importar cómo se dió cuenta de su error.]

##### **B. Canto intencionado**

1. Un canto sustituido no permitido en A puede ser aceptado por el OMI del infractor. (Queda aceptado si el OMI remata intencionalmente a continuación.) El primer canto se retira, el segundo permanece y el remate continúa.
2. Excepto el caso del punto 1, cualquier sustitución no permitida en A es anulada. El canto original permanece y el remate continúa.

3. Se aplica la Ley 16D a los cantos retirados o anulados.

## **Ley 26**

### **Canto retirado, restricciones para la salida**

Cuando el canto de un infractor se retira y él escoge un canto diferente\* para este turno, si eventualmente se convierte en defensor, entonces:

#### **A. Canto relacionado con un palo específico**

Si el canto retirado está relacionado con uno o más palos identificados (y a ningún otro), y

1. si cada uno de dichos palos ha sido especificado en el remate legal del mismo jugador, no hay restricciones para la salida, pero ver Ley 16D.
2. si alguno de los palos especificados por el canto retirado no ha sido especificado en el remate legal del mismo jugador, entonces en el primer turno de salida del compañero del infractor (que puede o no ser la salida inicial), el declarante puede:
  - a. exigir que el compañero del infractor salga de ese palo (si hay más de un palo el declarante escoge uno); o bien
  - b. prohibir que el compañero del infractor salga de uno (solamente uno) de dichos palos. Esta prohibición continúa mientras el compañero del infractor retenga la salida.

#### **B. Otros cantos retirados**

Si se trata de otros cantos retirados, el declarante puede prohibir que el compañero del infractor salga de un palo cualquiera, en su primer turno de salida, incluyendo la salida inicial. Esta prohibición continúa mientras el compañero del infractor retenga la salida.

\* Un canto repetido con un significado muy diferente debe ser considerado como un canto diferente.

## Sección 3 - Oferta insuficiente

### Ley 27 Oferta insuficiente

#### A. Aceptación de una oferta insuficiente

1. Una oferta insuficiente puede ser aceptada (tratada como legal) a elección del OMI del ofensor. Queda aceptada si este jugador efectúa un canto.
2. Si un jugador realiza una oferta insuficiente fuera de turno se aplica la Ley 31.

#### B. Oferta insuficiente no aceptada

Si una oferta insuficiente en turno no es aceptada (ver A) tiene que ser corregida sustituyéndola mediante un canto legal (pero ver 3 a continuación). Entonces:

1. a. si la oferta insuficiente se corrige mediante la más baja oferta suficiente en la misma denominación y el Director opina que tanto la oferta insuficiente como la que la sustituye son indudablemente no artificiales, el remate continúa sin otra rectificación. La Ley 16D no aplica, pero ver D a continuación.
- b. si, salvo lo indicado en (a), la oferta insuficiente se corrige mediante un canto legal y el Director opina que este canto tiene el mismo significado\*, o un significado\* más preciso, que la oferta insuficiente (estando el significado del segundo canto totalmente incluido dentro de los posibles significados de la oferta insuficiente) el remate continúa sin otra rectificación, pero ver D a continuación.
2. salvo lo indicado en B1 arriba, si la oferta insuficiente se corrige mediante una oferta suficiente o por paso, el compañero del infractor tiene que pasar durante el resto del remate. Las restricciones para la salida de la Ley 26 pueden ser aplicadas y ver la Ley 23.
3. salvo lo indicado en B1(b) arriba, si el infractor intenta cambiar la oferta insuficiente por un doblo o redoblo, el segundo canto se cancela. El infractor debe corregir la oferta insuficiente conforme a lo anteriormente dicho y su compañero tiene que pasar durante el resto del remate. Las

restricciones para la salida de la Ley 26 pueden ser aplicadas y ver la Ley 23.

4. si el infractor intenta cambiar la oferta insuficiente por otra oferta insuficiente, el Director sentencia igual que en 3 si el OMI del infractor no acepta la nueva oferta insuficiente como lo permite A.

### **C. Sustitución prematura**

Si el infractor sustituye su oferta insuficiente antes de que el Director se haya pronunciado en cuanto a la rectificación, salvo que la oferta insuficiente sea aceptada según permite A, se mantiene su segundo canto. El Director aplicará al canto sustituto el apartado B según proceda.

### **D. Bando inocente perjudicado**

Si una vez aplicado lo establecido en B1, el Director considera al final del carteo que sin ayuda de la infracción el resultado de la mano podía muy bien haber sido diferente, y como consecuencia de ello el bando inocente ha resultado perjudicado (ver Ley 12B1), asignará una puntuación ajustada. Al ajustar la puntuación debería intentar acercarse lo máximo posible al probable resultado de la mano de no haber ocurrido la oferta insuficiente.

- \* El significado de (la información disponible a partir de) un canto es el conocimiento de lo que muestra y de lo que excluye.

## **Sección 4 - Cantos fuera de turno**

### **Ley 28**

#### **Cantos considerados en turno**

##### **A. OMD obligado a pasar**

Un canto es considerado en turno cuando ha sido hecho por un jugador en el turno de rematar de su OMD si dicho oponente está obligado a pasar por aplicación del Reglamento.

##### **B. Canto del jugador correcto que cancela un canto fuera de turno**

Si antes de que se rectifique un canto fuera de turno el verdadero jugador en turno remata, su canto es considerado en turno. Al realizar su canto pierde el derecho a una

rectificación por el canto fuera de turno. El remate continúa como si el oponente no hubiera rematado en ese turno, pero la Ley 16D2 aplica.

## **Ley 29**

### **Procedimiento tras un canto fuera de turno**

#### **A. Pérdida del derecho a rectificación**

A continuación de un canto fuera de turno el OMI del infractor puede optar por efectuar un canto, perdiendo así el derecho a cualquier rectificación.

#### **B. Canto fuera de turno anulado**

A menos que A aplique, un canto fuera de turno es anulado y el remate revierte al jugador que tenía el turno. El ofensor puede realizar cualquier canto legal cuando sea su turno, pero su bando puede ser objeto de las rectificaciones establecidas en las Leyes 30, 31 o 32.

#### **C. Canto fuera de turno es artificial**

Si un canto fuera de turno es artificial, las regulaciones de las Leyes 30, 31 y 32 se aplican a la(s) denominación(es) especificada(s) y no a la(s) denominación(es) nombrada(s).

## **Ley 30**

### **Paso fuera de turno**

Si un jugador pasa fuera de turno y el canto se anula porque no se ejerció la opción ofrecida por la Ley 29A, se aplica lo siguiente (si el paso es artificial ver C):

#### **A. Antes de que algún jugador haya declarado**

Si un jugador pasa fuera de turno antes de que algún jugador haya declarado, el ofensor tiene que pasar en su próximo turno de remate y se puede aplicar la Ley 23.

#### **B. Después de que algún jugador ha declarado**

1. Cuando un paso fuera de turno ocurre siendo el turno del OMD del ofensor y después de que algún jugador ha declarado, el ofensor tiene que pasar en su próximo turno.

2. a. Cuando, después de que algún jugador ha declarado, el ofensor pasa fuera de turno en el turno de su compañero, el ofensor tendrá que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate, y la Ley 23 puede aplicar.
- b. El compañero del ofensor puede efectuar alguna oferta suficiente, o puede pasar, pero no puede doblar o redoblar en ese turno, y la Ley 23 puede aplicar.
3. Después de que algún jugador ha declarado, un paso fuera de turno en el turno del OMI se trata como un cambio de canto. Se aplica la Ley 25.

### **C. Si el paso es artificial**

Cuando el paso fuera de turno es artificial o se trata de un paso sobre un canto artificial, se aplica la Ley 31 y no la 30.

## **Ley 31 Oferta fuera de turno**

Cuando un jugador ha ofertado fuera de turno, ha efectuado un paso con significado artificial o ha pasado un canto artificial del compañero (ver Ley 30C), y el canto se anula al no haber sido ejercida la opción brindada por la Ley 29A, se aplica lo siguiente:

### **A. En el turno del OMD**

Cuando el infractor ha efectuado su canto en el turno de su OMD:

1. Si el OMD pasa, el infractor tiene que repetir el canto realizado fuera de turno y si es un canto legal no hay rectificación.
2. Si el OMD hace una oferta legal\*, dobla o redobla, el infractor puede efectuar cualquier canto legal, y si este canto:
  - a. repite la denominación de su oferta fuera de turno, el compañero del infractor tiene que pasar en su próximo turno de remate (ver Ley 23).
  - b. no repite la denominación de su oferta fuera de turno, o si el canto fuera de turno fue un paso artificial o fue un paso sobre un canto artificial del compañero, se pueden aplicar las restricciones para la

salida de la Ley 26, y el compañero del infractor tendrá que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate (ver Ley 23).

### **B. En el turno del compañero o del OMI**

Cuando el infractor oferta en el turno del compañero o del OMI, si el infractor no había rematado previamente\*\*, el compañero del infractor tendrá que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate (ver Ley 23 cuando el paso perjudica al bando inocente). Las restricciones para salida de la Ley 26 pueden ser aplicables.

\* Un canto ilegal realizado por el OMD se rectifica de la manera habitual.

\*\* Cantos posteriores cuando es el turno del OMI se tratan como cambios de canto y aplica la Ley 25.

## **Ley 32**

### **Doblo o redoblo fuera de turno**

Un doblo o redoblo fuera de turno pueden ser aceptados a opción del siguiente oponente en la rotación (ver Ley 29A), excepto cuando son un doblo o redoblo inadmisibles (si, en los casos inadmisibles, el OMI del infractor realiza un canto ver Ley 36). Si el canto fuera de turno no es aceptado se cancela, la restricción para la salida impuesta por la Ley 26B puede aplicar, y:

#### **A. Efectuado en el turno del compañero del ofensor**

Si el doblo o redoblo fuera de turno se hizo en el turno del compañero, dicho compañero tendrá que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate (ver Ley 23 si el paso perjudica al bando inocente).

#### **B. Efectuado en el turno del OMD**

Si el doblo o redoblo fuera de turno ha sido hecho en el turno del OMD, entonces:

1. Si el OMD del infractor pasa, el infractor tiene que repetir el doblo o redoblo realizado fuera de turno y no hay rectificación salvo si el doblo o redoblo son inadmisibles, en cuyo caso la Ley 36 aplica.
2. Si el OMD del infractor oferta, dobla o redobla, el infractor puede hacer cualquier canto legal en su turno pero su compañero tendrá que pasar en

todos sus turnos durante el resto del remate. Ver Ley 23 si el paso perjudica al bando inocente.

### **Ley 33**

#### **Cantos simultáneos**

Un canto efectuado simultáneamente con uno del jugador en turno es considerado como un canto subsiguiente.

### **Ley 34**

#### **Retención del derecho a rematar**

Cuando a continuación de un canto se han producido tres pasos consecutivos, uno o más de los cuales fuera de turno, la Ley 17E2 aplica.

### **Ley 35**

#### **Cantos inadmisibles**

Los siguientes cantos son inadmisibles:

1. Un doblo o redoblo no permitidos por la Ley 19. Se aplica la Ley 36.
2. Una oferta, doblo o redoblo realizados por un jugador obligado a pasar. Se aplica la Ley 37.
3. Una oferta de más de siete. Se aplica la Ley 38.
4. Un canto después del paso final del remate. Se aplica la Ley 39.

## **Sección 5 - Cantos inadmisibles**

### **Ley 36**

#### **Doblos o redoblos inadmisibles**

- A. El OMI del infractor efectúa un canto antes de la rectificación**

Si el OMI del infractor efectúa un canto antes de aplicar una rectificación a un doblo o redoblo inadmisibles, el canto inadmisibles y todos los cantos subsiguientes se anulan. El remate revierte al jugador a quien correspondía el turno y continúa como si no hubiese existido una irregularidad. Las restricciones para la salida de la Ley 26 no aplican.

**B. El OMI del infractor no efectúa un canto antes de la rectificación**

Cuando A no aplica:

1. Cualquier doblo o redoblo no permitidos por la Ley 19 se cancelan.
2. El infractor tiene que cambiar el doblo o redoblo inadmisibles por un canto legal, el remate continúa y el compañero del infractor tendrá que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate.
3. La Ley 23 puede aplicar. Las restricciones para la salida de la Ley 26 pueden aplicar.
4. Si el canto es fuera de turno el remate revierte al jugador que tenía el turno, el infractor puede efectuar cualquier canto legal en su turno y su compañero tendrá que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate. La Ley 23 puede aplicar. Las restricciones para la salida de la Ley 26 pueden aplicar.

## **Ley 37**

### **Acción que viola la obligación de pasar**

**A. El OMI del infractor da un canto antes de aplicar una rectificación**

Si el canto inadmisibles fue una oferta, doblo o redoblo efectuados por un jugador obligado por Ley a pasar (pero no se trata de una acción contraria a las Leyes 19A1 o 19B1) y el OMI del infractor efectúa un canto antes de que el Director aplique una rectificación, el canto inadmisibles y todos los subsiguientes permanecen. Si el infractor estaba obligado a pasar durante el resto del remate, esta obligación sigue en pie para sus turnos restantes. Las restricciones para la salida de la Ley 26 no aplican.

**B. El OMI del infractor no da un canto antes de aplicar una rectificación**

Cuando A no aplica:

1. Cualquier oferta, doblo o redoblo efectuados por un jugador obligado por Ley a pasar es cancelado.
2. El canto cancelado es reemplazado por paso, el remate continúa y ambos miembros del bando ofensor tendrán que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate. La Ley 23 puede aplicar. Las restricciones para la salida de la Ley 26 pueden aplicar.

## **Ley 38**

### **Oferta por encima de siete**

#### **A. El carteo no está permitido**

Nunca se permite el carteo de un contrato por encima del nivel de siete.

#### **B. Oferta y cantos subsiguientes cancelados**

La oferta de más de siete es cancelada junto con cualquier canto subsiguiente.

#### **C. El bando infractor tiene que pasar**

La oferta de más de siete tiene que ser sustituida por paso; el remate continúa a menos que haya terminado y ambos miembros del bando infractor tendrán que pasar en todos sus turnos durante el resto del remate.

#### **D. Imposibilidad de recurrir a las Leyes 23 y 26**

La Ley 23 puede aplicar y las restricciones para las salidas de la Ley 26 pueden aplicar pero no es posible recurrir a dichas Leyes cuando el OMI del infractor ha efectuado un canto a continuación de la infracción y antes de que se aplique una rectificación.

## **Ley 39**

### **Canto posterior al paso final**

#### **A. Cantos cancelados**

Todos los cantos efectuados después del paso final del remate son anulados.

#### **B. Paso del defensor o algún canto del bando declarante**

Si el OMI del infractor efectúa un canto antes de que haya una rectificación o si la infracción es un paso por un defensor o cualquier canto por el futuro declarante o muerto no hay rectificación adicional.

**C. Otras acciones de algún defensor**

Si el OMI del infractor no efectúa un canto posterior a la infracción y la infracción es una oferta, doblo o redoblo por un defensor, las restricciones para la salida de la Ley 26 pueden aplicar.

# El carteo

## Parte I - Procedimiento

### Sección 1 - Procedimiento correcto

#### Ley 40

#### Entendimientos entre compañeros

##### A. Acuerdos sistémicos de los jugadores

1. a. El entendimiento de la pareja en cuanto a los métodos adoptados por ellos puede provenir, explícitamente, de discusiones previas o, implícitamente, a través de experiencias mutuas o el conocimiento que un jugador tiene acerca de su compañero.
- b. Cada pareja tiene el deber de poner a disposición de los oponentes sus entendimientos antes de empezar a jugar contra ellos. La Autoridad Reguladora especifica de qué manera debe hacerse.
2. La información transmitida al compañero mediante tales entendimientos tiene que surgir de los cantos, jugadas y condiciones de la mano en curso. Los jugadores tienen derecho a tomar en cuenta el remate legal y, salvo que estas Leyes excluyan alguna, las cartas que han visto. También pueden utilizar toda información que estas Leyes especifiquen como autorizada. (Ver Ley 73C.)
3. Un jugador puede efectuar cualquier canto o jugada, sin anuncio previo, siempre que este canto o jugada no esté basado en un acuerdo encubierto de la pareja (ver Ley 40C1).

##### B. Entendimientos especiales de la pareja

1. a. A su discreción, la Autoridad Reguladora puede designar ciertos acuerdos entre compañeros como "entendimientos especiales entre compañeros". Un entendimiento especial entre compañeros es aquél cuyo significado, en opinión de la Autoridad Reguladora, puede no ser

fácilmente entendido o anticipado por un número significativo de los jugadores que participan en el torneo.

- b. Sea explícito o implícito, un acuerdo entre compañeros es un entendimiento de la pareja. Salvo que la Autoridad Reguladora decida otra cosa, las convenciones se incluyen entre los acuerdos y tratamientos que constituyen entendimientos especiales de la pareja, así como cualquier canto que tenga un significado artificial.
2. a. La Autoridad Reguladora está facultada sin restricciones para permitir, prohibir o permitir condicionalmente, cualquier entendimiento especial entre compañeros. Puede ordenar el uso de una Tarjeta de Sistema, con o sin hojas suplementarias, que refleje los acuerdos entre compañeros y puede regular su uso. La Autoridad Reguladora puede especificar los procedimientos para alertar y/u otras formas para describir los métodos de la pareja. Puede modificar la restricción general de que el significado de un canto o jugada no debiera cambiar en función del miembro de la pareja que lo efectúe (una regulación en este sentido no tiene que restringir el estilo o el criterio, sólo el método).
  - b. A menos que la Autoridad Reguladora disponga otra cosa, un jugador no puede consultar su propia tarjeta de sistema una vez iniciado el período de remate y hasta tanto no finalice el carteo. Como excepción, los jugadores del bando declarante (únicamente) pueden consultar su propia tarjeta de sistema durante el Período de Aclaraciones.
  - c. A menos que la Autoridad Reguladora disponga otra cosa, un jugador puede consultar la tarjeta de sistema de su oponente
    - i. antes del inicio del remate,
    - ii. durante el Período de Aclaraciones y
    - iii. durante el remate y durante el carteo pero sólo en su turno de rematar o jugar
  - d. La Autoridad Reguladora puede restringir el uso de psíquicas de cantos artificiales.
3. La Autoridad Reguladora puede prohibir el uso de acuerdos preestablecidos en una pareja para cambiar sus entendimientos durante el

remate o carteo, después de una pregunta, una respuesta a una pregunta o después de una irregularidad.

4. Si un bando resulta perjudicado porque sus oponentes no han revelado el significado de un canto o jugada, tal y como lo exigen estas Leyes, dicho bando tiene derecho a una rectificación mediante la asignación de una puntuación ajustada.
5. Si un bando resulta perjudicado porque un oponente ha utilizado un entendimiento especial entre compañeros que no obedece las regulaciones que gobiernan el torneo, la puntuación debe ser ajustada. El bando infractor de tales regulaciones puede quedar sujeto a una penalidad de procedimiento.
6.
  - a. En respuesta a la pregunta de un oponente, al explicar el significado de un canto o jugada del compañero (ver Ley 20) un jugador debe revelar toda información especial transmitida a él a través de los acuerdos de pareja o por experiencia de la pareja pero no necesita revelar inferencias generadas por su conocimiento y experiencia de asuntos generalmente conocidos por los jugadores de Bridge.
  - b. Si la falta de información en una explicación es crucial para que un oponente elija una acción y, como consecuencia de ello, dicho oponente resulta perjudicado, el Director ajustará la puntuación.

### **C. Desviaciones del sistema y acciones psíquicas**

1. Un jugador puede desviarse de los entendimientos anunciados por su bando siempre y cuando su compañero no tenga más motivos que los oponentes para sospechar dicha desviación. Las desviaciones repetitivas conducen a acuerdos implícitos que se integran a los métodos de la pareja y tienen que ser reveladas, conforme a las regulaciones que rigen la revelación del sistema. Si el Director considera que existe algún conocimiento no revelado que ha perjudicado a los oponentes, debe ajustar la puntuación y puede aplicar una penalidad de procedimiento.
2. Exceptuando el caso citado arriba, ningún jugador tiene obligación alguna de revelar a los oponentes que se ha desviado de sus métodos anunciados.
3.
  - a. A menos que la Autoridad Reguladora lo permita, durante los períodos de remate y carteo los jugadores no pueden utilizar ayudas para su memoria, cálculo o técnica.

- b. Violaciones repetitivas de la obligación de revelar los entendimientos de la pareja pueden ser penalizadas.

## **Ley 41**

### **Inicio del carteo**

#### **A. Salida inicial boca abajo**

Después de que una oferta, doblo o redoblo haya sido seguido por tres pasos en turno, el defensor a la izquierda del presunto declarante efectúa la salida inicial con la cara de la carta boca abajo\*. La carta de salida con la cara tapada puede ser retirada sólo por indicación del Director después de una irregularidad (ver Ley 47E2); la carta retirada tiene que retornar a la mano del defensor.

#### **B. Revisión del remate y preguntas**

Antes de que se descubra la salida inicial, el compañero del defensor que sale y el presunto declarante (pero no el presunto muerto) pueden solicitar una revisión del remate o pedir explicación de un canto del oponente (ver Leyes 20F2 y 20F3). El declarante\*\* o cualquier defensor pueden, en su primer turno de carteo, solicitar una revisión del remate; este derecho expira cuando el jugador juega una carta. Los defensores (sujetos a la Ley 16) y el declarante conservan el derecho a solicitar explicaciones durante el período de carteo, cada uno en su\*\*\* turno de juego.

#### **C. Descubrir la salida inicial**

A continuación de este Período de Aclaraciones, se descubre la salida inicial, comienza irrevocablemente el período de carteo y el muerto extiende sus cartas (pero ver Ley 54A para una salida inicial expuesta fuera de turno). Cuando ya es demasiado tarde para revisar todo el remate (ver B), el declarante o cualquier defensor, en su\*\*\* turno de juego, tienen derecho a ser informados sobre cuál es el contrato y si ha sido doblado o redoblado, pero no por quién.

#### **D. La mano del muerto**

Una vez descubierta la salida inicial, el muerto extiende su mano sobre la mesa, frente a sí, las cartas cara arriba, agrupadas por palo, ordenadas según su rango con las cartas más pequeñas hacia el declarante y en columnas orientadas hacia el declarante. Los triunfos se sitúan a la derecha del muerto. El declarante juega tanto su mano como la del muerto.

- \* La Autoridad Reguladora puede ordenar que la salida inicial se efectúe con la carta cara arriba.
- \*\* El primer turno de juego del declarante es del muerto salvo que haya sido aceptada una salida inicial fuera de turno.
- \*\*\* El declarante puede solicitar explicación en su turno de jugar desde el muerto o desde su mano.

## **Ley 42**

### **Derechos del muerto**

#### **A. Derechos absolutos**

1. El muerto, en presencia del Director, tiene derecho a dar información acerca de hechos o normas.
2. Puede llevar la cuenta de las bazas ganadas y perdidas.
3. Juega las cartas del muerto, actuando como agente del declarante, como este le indique (ver Ley 45F si el muerto sugiere una jugada).

#### **B. Derechos condicionados**

El muerto puede ejercer otros derechos sujeto a las limitaciones establecidas por la Ley 43. El muerto puede:

1. Preguntar al declarante (pero no a un defensor), cuando no asiste a un palo en una baza, si tiene cartas de ese palo.
2. Intentar prevenir cualquier irregularidad del declarante.
3. Hacer notar cualquier irregularidad, pero sólo cuando el carteo de la mano ha terminado.

## **Ley 43**

### **Limitaciones del muerto**

Salvo cuando la Ley 42 permite:

#### **A. Limitaciones del muerto**

1. a. A menos que algún otro jugador haga notar una irregularidad, el muerto no debería iniciar una llamada al Director durante el carteo.
- b. El muerto no puede hacer notar una irregularidad durante el carteo.
- c. El muerto no tiene derecho a participar en el carteo, ni puede comunicar al declarante algo relacionado con el carteo.
2. a. El muerto no puede intercambiar las cartas con el declarante.
- b. El muerto no puede abandonar su asiento para mirar el carteo del declarante.
- c. El muerto no puede, por propia iniciativa, mirar la cara de una carta de la mano de algún defensor.

**B. Si el muerto viola sus limitaciones**

1. El muerto está sujeto a penalidad según la Ley 90 por cualquier incumplimiento de las limitaciones listadas en A1 y A2.
2. Si el muerto, después de haber violado las limitaciones listadas en A2:
  - a. advierte al declarante para que no salga de la mano equivocada, cualquier defensor puede elegir la mano de la que deberá salir el declarante.
  - b. es el primero en preguntar al declarante si la carta jugada de la mano del declarante constituye un renuncio, el declarante tiene que jugar una carta correcta si la jugada fue ilegal, y se aplica lo previsto en la Ley 64 como si el renuncio hubiese sido establecido.
3. Si el muerto, después de haber violado las limitaciones especificadas en A2, es el primero en llamar la atención sobre una irregularidad de un defensor, no hay rectificación. El carteo continúa como si la irregularidad no hubiera existido. Al final del carteo ver Ley 12B1.

## **Ley 44**

### **Secuencia y procedimiento del carteo**

**A. Salida en una baza**

El jugador que realiza la salida en una baza puede jugar cualquier carta de su mano (salvo que esté sujeto a alguna restricción después de una irregularidad cometida por su bando).

**B. Jugadas subsiguientes en la baza**

Después de la salida, cada jugador en su turno juega una carta y las cuatro cartas así jugadas constituyen una baza. (Para el procedimiento de cómo jugar las cartas y acomodar las bazas ver Leyes 45 y 65 respectivamente.)

**C. Obligación de asistir al palo**

Al jugar en una baza cada jugador tiene que asistir al palo siempre que le sea posible. Esta obligación tiene prioridad sobre todas las demás de este Reglamento.

**D. Imposibilidad de asistir al palo**

Si está imposibilitado de asistir al palo, un jugador puede jugar cualquier carta (salvo que esté sujeto a alguna restricción después de una irregularidad cometida por su bando).

**E. Bazas que contienen triunfos**

Si una baza contiene triunfos es ganada por el jugador que ha aportado a ella el triunfo más alto.

**F. Bazas que no contienen triunfos**

Si una baza no contiene triunfos es ganada por el jugador que ha aportado a ella la carta más alta del palo de salida de la baza.

**G. Salidas en bazas posteriores a la primera baza**

La salida para la siguiente baza se realiza desde la mano que ganó la baza recién completada.

## **Ley 45**

### **Carta jugada**

**A. Juego de una carta de una mano**

Cada jugador, excepto el muerto, juega una carta separándola de su mano y colocándola cara arriba\* sobre la mesa, inmediatamente frente a sí.

## **B. Juego de una carta del muerto**

El declarante juega una carta del muerto nombrándola tras lo cual el muerto la toma y la coloca descubierta sobre la mesa. Al jugar de la mano del muerto, el declarante puede, si es necesario, tomar la carta por sí mismo.

## **C. Juego obligado de una carta**

1. Una carta de un defensor, sostenida de manera que sea posible para su compañero ver la cara de la misma, tiene que ser jugada en la baza en curso (si el defensor ha jugado previamente una carta legal en la baza en curso, ver Ley 45E).
2. El declarante tiene que jugar una carta de su mano si está
  - a. sostenida cara arriba, tocando o casi tocando la mesa; o
  - b. mantenida en una posición tal que indica que ha sido jugada.
3. Una carta del muerto tiene que ser jugada si ha sido deliberadamente tocada por el declarante excepto si lo hizo con el propósito de acomodar las cartas del muerto o para tomar una carta situada encima o debajo de la carta o cartas tocadas.
4.
  - a. Una carta tiene que ser jugada si el jugador la nombra o de alguna otra manera indica que es la carta que se propone jugar.
  - b. Mientras el compañero no haya jugado una carta, un jugador puede cambiar una designación involuntaria si lo hace sin pausa para pensar. Si un oponente, en su turno, ha jugado una carta legal antes del cambio de designación, tal oponente puede retirar su carta, devolverla a su mano y jugar otra (ver Leyes 47D y 16D1).
5. Si hay una carta penalizada, mayor o menor, puede ser obligatorio el jugarla (ver Ley 50).

## **D. Carta jugada erróneamente por el muerto**

Si el muerto coloca como carta jugada una que no fue nombrada por el declarante, dicha carta tiene que ser retirada si se llama la atención sobre ello antes de que ambos bandos hayan jugado a la baza siguiente. Cada defensor puede retirar y devolver a su mano las cartas jugadas después del error pero antes de la llamada de atención. Si el OMD del declarante cambia su carta, el declarante puede retirar la carta que había jugado a continuación en esta baza. (Ver Ley 16D.)

**E. Quinta carta jugada en una baza**

1. La quinta carta en una baza aportada por un defensor se convierte en carta penalizada, sujeta a la Ley 50, salvo si el Director considera que se trata de una salida, en cuyo caso las Leyes 53 o 56 aplican.
2. La quinta carta en una baza aportada por el declarante, de su mano o del muerto, se devuelve a la respectiva mano sin otra rectificación, salvo si el Director considera que se trata de una salida, en cuyo caso la Ley 55 aplica.

**F. El muerto indica una carta**

Después de extender su mano el muerto no puede tocar ni indicar alguna de sus cartas (excepto para ordenarlas) sin instrucciones del declarante. Si lo hace se debería llamar al Director enseguida e informarle lo ocurrido. El carteo continúa. Al final del carteo el Director debe otorgar una puntuación ajustada si considera que el muerto sugirió una jugada al declarante y que los defensores fueron perjudicados por la jugada sugerida.

**G. Voltear las cartas en la baza**

Ningún jugador debería colocar su carta boca abajo hasta que los cuatro hayan jugado en esta baza.

- \* La salida inicial se realiza primeramente con la carta boca abajo a menos que la Autoridad Reguladora indique otra cosa.

## **Sección 2 - Irregularidades en el procedimiento**

### **Ley 46**

#### **Designación incompleta o errónea de la carta del muerto**

**A. Forma correcta para designar la carta del muerto**

Al designar una carta para ser jugada del muerto el declarante debería indicar claramente tanto el palo como el rango de la carta deseada.

**B. Designación incompleta o errónea**

En caso de una designación incompleta o errónea de la carta a jugar del muerto por parte del declarante, se aplican las siguientes restricciones (excepto cuando es incontrovertible una intención diferente del declarante):

1. a. Si al jugar una carta del muerto el declarante indica "alta", u otra expresión con este significado, se considera que ha indicado la carta más alta.
- b. Si indica que "gane" la baza, se considera que ha designado la más pequeña que se sabe que va a ganar la baza.
- c. Si indica "pequeña", u otra expresión con este significado, se considera que ha indicado la carta más baja.
2. Si el declarante designa un palo pero no un rango se considera que ha indicado la carta más pequeña del palo nombrado.
3. Si el declarante designa el rango pero no un palo
  - a. Si es una salida del muerto se considera que sigue con el palo con el que ganó en el muerto la baza anterior, siempre y cuando exista en ese palo una carta del rango indicado.
  - b. En todos los demás casos el declarante tiene que jugar una carta del muerto del rango indicado si es una jugada legal. Si dos o más cartas de este rango pueden ser jugadas legalmente, el declarante tiene que especificar cuál de ellas es la deseada.
2. Si el declarante pide una carta que no está en el muerto, la designación es anulada y el declarante puede designar cualquier carta legal.
3. Si el declarante indica una jugada sin especificar ni el rango ni el palo (por ejemplo diciendo "juega cualquiera" u otra expresión con este significado) cualquier defensor puede indicar la carta a jugar del muerto.

## **Ley 47**

### **Retiro de una carta jugada**

#### **A. En aplicación de una rectificación**

Una carta jugada puede ser retirada si así lo requiere la rectificación de una irregularidad (pero la carta retirada de un defensor puede convertirse en una carta penalizada, ver Ley 49).

**B. Para corregir una jugada ilegal**

Una carta jugada puede ser retirada para corregir una jugada ilegal (para los defensores, excepto lo previsto en esta Ley, ver Ley 49 - carta penalizada). Para jugadas simultáneas ver Ley 58.

**C. Para cambiar una designación involuntaria**

Una carta jugada puede ser retirada y devuelta a la mano sin otra rectificación después de un cambio de designación permitido por la Ley 45C4(b).

**D. Después del cambio de carta de un oponente**

Tras un cambio de la carta jugada por un oponente, se puede retirar la carta jugada, retornarla a la mano sin más rectificación y jugar otra carta. (Las Leyes 16D y 62C2 pueden aplicar.)

**E. Cambio de jugada debido a información incorrecta**

1. Una salida fuera de turno (o una carta jugada) puede ser retirada sin otra rectificación si el jugador fue informado erróneamente por un oponente que era su turno de salir o jugar. En tales circunstancias la salida o jugada no pueden ser aceptadas por su OMI.
2. a. Una carta jugada basándose en la explicación errónea de un canto o jugada del oponente se puede cambiar sin otra rectificación si la jugada se efectuó antes de que la explicación errónea fuese corregida, pero sólo si en esa baza no ha sido aún jugada otra carta a continuación. Una salida inicial no puede ser retirada una vez que el muerto descubre alguna de sus cartas.
- b. Cuando es demasiado tarde para corregir una jugada según lo indicado en (a) el Director puede asignar una puntuación ajustada.

**F. Otras cartas retiradas**

1. Una carta puede ser retirada tal y como lo prevé la Ley 53C.
2. Salvo lo especificado por esta Ley, una vez jugada una carta no puede ser retirada.

## **Parte II - Carta penalizada**

### **Ley 48**

#### **Exposición de cartas del declarante**

##### **A. El declarante expone una carta**

El declarante no está sujeto a restricciones por exponer una carta (pero ver Ley 45C2), y ninguna carta de la mano del declarante o del muerto se convierte en carta penalizada. El declarante no está obligado a jugar una carta caída accidentalmente.

##### **B. El declarante extiende sus cartas**

1. Si el declarante extiende o muestra sus cartas después de la salida inicial fuera de turno se aplica la Ley 54.
2. Si el declarante descubre sus cartas en cualquier momento que no sea inmediatamente después de la salida inicial fuera de turno, se puede considerar que está reclamando o concediendo bazas (excepto que sea evidente que esa no era su intención), y se aplica la Ley 68.

### **Ley 49**

#### **Exposición de cartas de un defensor**

Excepto durante el curso normal del carteo o por aplicación de una Ley (ver por ejemplo la Ley 47E), si la carta de un defensor está en posición tal que hace posible el que su compañero pudiese llegar a ver su cara, o si un defensor nombra una carta de su mano, cada una de ellas se convierte en carta penalizada (Ley 50); pero ver el pie de página de la Ley 68 cuando un defensor formula un comentario relativo a la baza en curso no terminada, y ver la Ley 68B2 cuando el compañero no está de acuerdo con la concesión de un defensor.

### **Ley 50**

#### **Normas sobre cartas penalizadas**

Una carta expuesta prematuramente por un defensor (pero no una salida, ver Ley 57) es una carta penalizada salvo si el Director dispone algo diferente (ver Ley 49 y la Ley 23 puede aplicar).

**A. La carta penalizada permanece descubierta**

Una carta penalizada tiene que permanecer abierta sobre la mesa, frente al jugador al que pertenece, hasta que sea elegida una rectificación.

**B. Carta penalizada mayor o menor**

Una sola carta de rango inferior a honor expuesta involuntariamente (como al jugar dos cartas juntas en una baza, o si cae accidentalmente) se convierte en una carta penalizada menor. Cualquier carta con rango de honor, o cualquier carta expuesta intencionalmente durante el carteo (por ejemplo saliendo fuera de turno, o renunciando y luego corrigiendo), se convierte en una carta penalizada mayor; si un defensor tiene dos o más cartas penalizadas, todas ellas se convierten en cartas penalizadas mayores.

**C. Normas sobre una carta penalizada menor**

Si un defensor tiene una carta penalizada menor, no puede jugar otra carta de ese palo de rango inferior a un honor antes de jugar la carta penalizada. Sin embargo, tiene derecho a jugar un honor. El compañero del infractor no está sujeto a una salida restringida pero la información que obtiene viendo la carta penalizada es no autorizada (ver E más adelante).

**D. Normas sobre una carta penalizada mayor**

Si un defensor tiene una carta penalizada mayor, ambos, el infractor y su compañero, pueden estar sujetos a restricciones, el infractor, en todos sus turnos de juego, el compañero, en todos sus turnos de salida.

1. a. Una carta penalizada mayor tiene que ser jugada en la primera oportunidad legal, bien sea saliendo, asistiendo al palo, descartando o fallando. Si el defensor tiene dos o más cartas penalizadas que pueden ser legalmente jugadas, el declarante designa la que se juega.
- b. La obligación de asistir al palo, o de cumplir con una restricción de salida o jugada, tiene prioridad sobre la obligación de jugar una carta penalizada mayor, pero la carta penalizada aún tiene que permanecer descubierta sobre la mesa y ser jugada en la siguiente oportunidad legal.
2. Cuando un defensor tiene el turno de salida mientras su compañero tiene una carta penalizada mayor, no puede salir hasta que el declarante haya escogido una de las opciones que se indican a continuación (si el defensor

sale prematuramente está sujeto a rectificación según la Ley 49). El declarante puede elegir:

- a. Obligar\* al defensor a que salga en el palo de la carta penalizada, o bien, prohibirle\* la salida en dicho palo mientras retenga la salida (para dos o más cartas penalizadas ver Ley 51). Si el declarante elige cualquiera de estas dos opciones, la carta deja de estar penalizada y se recoge.
- b. no exigir ni prohibir una salida, en cuyo caso el defensor puede salir de cualquier carta; la carta penalizada permanece como tal\*\*. Si se elige esta opción la Ley 50D continúa en efecto mientras subsista la carta penalizada.

#### **E. Información obtenida de una carta penalizada**

1. El conocimiento de la obligación de jugar una carta penalizada es información autorizada para todos los jugadores.
2. Otra información derivada de haber sido vista una carta penalizada es no autorizada para el compañero del jugador que tiene la carta penalizada (pero es autorizada para el declarante).
3. Si el Director considera que la información transmitida por la carta expuesta ha perjudicado al bando inocente debe asignar una puntuación ajustada.

\* Si el jugador no puede salir conforme a lo requerido ver Ley 59.

\*\* Si el compañero del defensor que tiene la carta penalizada retiene la salida, y la carta penalizada no ha sido aún jugada, entonces todos los requisitos y opciones de la Ley 50D2 aplican también en la siguiente baza.

## **Ley 51**

### **Dos o más cartas penalizadas**

#### **A. Turno del infractor**

Si es el turno de juego de un defensor que tiene dos o más cartas penalizadas que pueden ser jugadas legalmente, el declarante designa cuál se juega en ese turno.

## **B. Salida del compañero del infractor**

1. a. Si un defensor tiene dos o más cartas penalizadas en un mismo palo y el declarante obliga\* al compañero de tal defensor a salir de ese palo, las cartas penalizadas de dicho palo dejan de serlo y se recogen; el defensor puede efectuar cualquier jugada legal en esta baza.
- b. Si un defensor tiene dos o más cartas penalizadas en un mismo palo y el declarante prohíbe\* al compañero de tal defensor salir de ese palo, las cartas penalizadas de dicho palo dejan de serlo y se recogen. El defensor puede efectuar cualquier jugada legal en esta baza. La prohibición continúa hasta que el jugador pierda la salida.
2. a. Si un defensor tiene cartas penalizadas en más de un palo (ver Ley 50D2(a)) y es el turno de salida de su compañero, el declarante puede obligar\* al compañero del defensor a salir de alguno de los palos en los que el defensor tiene alguna carta penalizada (pero entonces B1(a) aplica).
- b. Si un defensor tiene cartas penalizadas en más de un palo y es el turno de salida de su compañero, el declarante puede prohibir\* al compañero del defensor que salga de uno o más de dichos palos. En este caso el defensor recoge las cartas penalizadas en cada uno de los palos prohibidos y hace cualquier jugada legal en esta baza. La prohibición continúa hasta que el jugador pierda la salida.

\* Si el jugador no puede salir tal y como lo requiere el declarante ver Ley 59.

## **Ley 52**

### **Omisión de salir o jugar una carta penalizada**

#### **A. El defensor omite jugar una carta penalizada**

Si un defensor no sale o no juega una carta penalizada según requiere la Ley 50 o la Ley 51, no puede, por iniciativa propia, retirar la carta efectivamente jugada.

#### **B. El defensor juega otra carta**

1. a. Si un defensor sale o juega una carta distinta cuando la Ley le exige jugar una carta penalizada, el declarante puede aceptar dicha salida o jugada.

- b. El declarante tiene que aceptar tal salida o jugada, si después de ella ya jugó de su mano o del muerto.
  - c. Si la carta jugada es aceptada en virtud de (a) o (b), cualquier carta penalizada aún no jugada sigue siendo una carta penalizada.
2. Si el declarante no acepta la carta ilegalmente jugada o salida, el defensor tiene que sustituirla con la carta penalizada. Toda carta ilegalmente salida o jugada por el defensor en el curso de cometer la irregularidad se convierte en carta penalizada mayor.

## **Parte III - Salidas y jugadas irregulares**

### **Sección 1 - Salida fuera de turno**

#### **Ley 53**

#### **Salida fuera de turno aceptada**

##### **A. Salida fuera de turno tratada como salida correcta**

Cualquier salida cara arriba fuera de turno puede ser tratada como una salida correcta (pero ver Ley 47E1). Se convierte en salida correcta si el declarante o cualquier defensor, según sea el caso, manifiestan que la aceptan o si se juega una carta desde la mano que sigue en turno a la que ha efectuado la salida irregular (pero ver C). Si no existe tal aceptación expresa o jugada, el Director ordenará que se realice una salida desde la mano correcta (y ver Ley 47B).

##### **B. El defensor incorrecto juega después de una salida irregular del declarante**

Si el defensor situado a la derecha de la mano desde la cual el declarante realizó una salida fuera de turno juega a continuación de la salida irregular (pero ver C), la salida se mantiene y la Ley 57 aplica.

##### **C. Salida correcta efectuada después de una salida irregular**

Sujeto a la Ley 53A, si el turno de salir corresponde a un oponente del jugador que salió fuera de turno, este oponente puede efectuar la salida correcta en la baza de la infracción sin que su carta sea considerada como jugada a la baza iniciada mediante la salida irregular. Cuando esto ocurre, la salida apropiada permanece y todas las cartas

de esta baza jugadas erróneamente para seguir la salida fuera de turno pueden ser retiradas. La Ley 16D aplica pero no hay rectificación adicional.

## **Ley 54 Salida inicial descubierta y fuera de turno**

Cuando se efectúa una salida inicial fuera de turno con la carta destapada y el compañero del infractor sale con la carta tapada, el Director ordena que se retire la salida tapada. Además:

### **A. El declarante extiende su mano**

Después de una salida inicial descubierta fuera de turno, el declarante puede extender su mano y convertirse en muerto. Si el declarante empieza a extender su mano y expone una o más de sus cartas, tiene que extender toda la mano. El muerto se convierte en declarante.

### **B. El declarante acepta la salida**

Cuando un defensor destapa la salida inicial fuera de turno el declarante puede aceptar la salida irregular, según estipula la Ley 53, y el muerto extiende sus cartas como indica la Ley 41.

1. La segunda carta de la baza se juega de la mano del declarante.
2. Si el declarante juega la segunda carta de la baza desde el muerto, dicha carta no se puede retirar excepto para corregir un renuncio.

### **C. El declarante tiene que aceptar la salida**

Si el declarante pudo haber visto alguna carta del muerto (excepto las que el muerto pudo haber expuesto durante el remate y que fueron sujetas a la Ley 24), tiene que aceptar la salida.

### **D. El declarante no acepta la salida inicial**

El declarante puede exigir que un defensor retire su salida inicial descubierta fuera de turno. La carta retirada se convierte en una carta penalizada mayor y la Ley 50D aplica.

### **E. Salida inicial por el bando equivocado**

Si un jugador del bando declarante intenta efectuar la salida inicial se aplica la Ley 24.

## **Ley 55**

### **Salida fuera de turno del declarante**

#### **A. Salida del declarante aceptada**

Si el declarante sale fuera de turno de su mano o de la del muerto, cualquier defensor puede aceptar la salida, conforme a la Ley 53, o exigir que se retire (después de una información errónea ver Ley 47E1). Si los defensores escogen opciones diferentes prevalece la expresada por el jugador a quien corresponde el siguiente turno.

#### **B. Salida del declarante rechazada**

1. Cuando el declarante sale de su mano o de la del muerto correspondiendo el turno de salida a un defensor y cualquiera de los defensores requiere que se retire dicha salida, el declarante devuelve la carta jugada por error a la mano apropiada. No se aplica otra rectificación.
2. Cuando el declarante sale de la mano equivocada siendo el turno de salir de su mano o de la del muerto y cualquiera de los defensores requiere que se retire esta salida, el declarante retira la carta jugada por error y tiene que salir de la mano correcta.

#### **C. El declarante podría haber obtenido alguna información**

Si el declarante adopta una línea de carteo que pudiera haberse basado en información obtenida de la infracción, el Director puede asignar una puntuación ajustada.

## **Ley 56**

### **Salida fuera de turno de un defensor**

Ver Ley 54D.

## **Sección 2 - Otras salidas y jugadas irregulares**

### **Ley 57**

#### **Salida o jugada prematura**

#### **A. Jugada o salida prematura para la baza siguiente**

Si un defensor sale para la baza siguiente antes de que su compañero haya jugado a la baza en curso, o juega fuera de turno antes de que su compañero haya jugado, la carta del infractor se convierte en carta penalizada mayor y el declarante elige una de las siguientes opciones. Puede:

1. exigir al compañero del infractor jugar la carta más alta que tenga del palo de salida, o
2. exigir al compañero del infractor jugar la carta más pequeña que tenga del palo de salida, o
3. prohibir al compañero del infractor jugar una carta de cualquier otro palo especificado por el declarante.

#### **B. El compañero del infractor no puede cumplir con la rectificación**

Si el compañero del infractor está imposibilitado de cumplir con la rectificación seleccionada por el declarante puede jugar cualquier carta, según lo previsto por la Ley 59.

#### **C. El declarante o el muerto han jugado**

1. Un defensor no está sujeto a rectificación por jugar antes que su compañero si el declarante ha jugado de ambas manos, ni tampoco si el muerto ha jugado una carta o ha sugerido ilegalmente que sea jugada. Un semifallo del muerto, o una de varias cartas adyacentes en rango del mismo palo, no son considerados como jugados hasta que el declarante haya dado orden (o indicación\*) de jugarla.
2. Una jugada prematura (no una salida) del declarante desde cualquier mano es carta jugada y no se puede retirar.

\* Como mediante un gesto o inclinación de cabeza.

## **Ley 58**

### **Salidas o jugadas simultáneas**

#### **A. Jugadas simultáneas de dos jugadores**

Una salida o jugada efectuada simultáneamente con la salida o jugada legal de otro jugador se considera posterior a ella.

## **B. Cartas jugadas simultáneamente de una mano**

Si un jugador sale o juega simultáneamente dos o más cartas:

1. Si sólo una carta es visible, tal carta es jugada; las demás se recogen sin otra rectificación (ver Ley 47F).
2. Si más de una carta es visible, el jugador designa la que se propone jugar; si se trata de un defensor, todas las demás cartas expuestas se convierten en cartas penalizadas (ver Ley 50).
3. Cuando un jugador retira una carta visible, el oponente que haya realizado una jugada subsiguiente a tal carta puede retirar la suya y jugar otra sin más rectificación (pero ver Ley 16D).
4. Si la jugada simultánea permanece sin descubrir hasta que ambos bandos han jugado para la baza siguiente, la Ley 67 aplica.

## **Ley 59**

### **Imposibilidad de salir o jugar según es requerido**

Un jugador puede jugar cualquier carta legal si está imposibilitado para salir o jugar según lo requiere una rectificación, bien sea porque no tiene cartas del palo requerido o porque sólo tiene cartas del palo en que se le ha prohibido salir o porque está obligado a asistir al palo.

## **Ley 60**

### **Juego tras una jugada ilegal**

#### **A. Juego de una carta tras una irregularidad**

1. Si un miembro del bando inocente juega después de que su OMD salió o jugó fuera de turno o prematuramente, y antes de aplicada una rectificación, pierde el derecho a rectificación por tal ofensa.
2. Una vez perdido el derecho a rectificación, la jugada ilegal se trata como efectuada en turno (excepto cuando la Ley 53C aplica).
3. Si el bando infractor tenía una obligación previa de jugar una carta penalizada, o de cumplir con una restricción de salida o de jugada, esta obligación permanece para los turnos futuros.

**B. Un defensor juega antes de una salida obligada del declarante**

Si un defensor juega una carta después de que se ha ordenado al declarante retirar su salida fuera de turno desde cualquier mano pero antes de que el declarante salga de la mano correcta, la carta del defensor se convierte en carta penalizada mayor (Ley 50).

**C. El bando infractor juega antes de ser aplicada una rectificación**

Una jugada de un miembro del bando ofensor antes de que una rectificación haya sido establecida no afecta los derechos de los oponentes, y puede a su vez quedar sometida a rectificación.

## **Sección 3 - El renuncio**

### **Ley 61**

#### **No asistir al palo - Preguntas relativas al renuncio**

**A. Definición de renuncio**

Constituyen un renuncio: el no asistir al palo conforme a la Ley 44 o bien el no salir o jugar, siendo factible, una carta o palo requeridos por la Ley o especificados por un oponente al ejercer una opción para rectificar una irregularidad (si no es posible cumplir con la obligación ver Ley 59).

**B. Derecho a preguntar acerca de un posible renuncio**

1. El declarante puede preguntar a un defensor que no ha asistido al palo si tiene alguna carta de ese palo.
2.
  - a. El muerto puede preguntar al declarante (pero ver Ley 43B2(b)).
  - b. El muerto no puede preguntar a un defensor y la Ley 16B puede aplicar.
3. Los defensores pueden preguntar al declarante y, excepto si lo prohíbe la Autoridad Reguladora, pueden interrogarse mutuamente (a riesgo de generar información no autorizada).

### **Ley 62**

#### **Corrección de un renuncio**

**A. El renuncio tiene que ser corregido**

Un jugador tiene que corregir su renuncio si se da cuenta de la irregularidad antes de que quede establecido.

**B. Corrección del renuncio**

Para corregir un renuncio el infractor retira la carta jugada y la sustituye por una carta legal.

1. Una carta así retirada se convierte en carta penalizada mayor (Ley 50) si se ha jugado de la mano aún oculta de un defensor.
2. La carta puede ser sustituida sin rectificación adicional si fue jugada de la mano del declarante (sujeto a la Ley 43B2(b)) o del muerto, o si era una carta descubierta de un defensor.

**C. Cartas jugadas a continuación del renuncio**

1. Cada miembro del bando inocente puede recoger y devolver a su mano cualquier carta que haya jugado después del renuncio pero antes de que se haya llamado la atención sobre el mismo (ver Ley 16D).
2. Después de que un jugador inocente retira una carta, el jugador del bando ofensor que le sigue en la rotación puede retirar su carta jugada la cual se convierte en una carta penalizada si es de un defensor, y ver Ley 16D.
3. La denuncia de un renuncio no garantiza automáticamente la inspección de bazas ya jugadas (ver Ley 66C).

**D. Renuncio en la duodécima baza**

1. Un renuncio en la duodécima baza tiene que ser corregido, incluso si ha sido establecido, si se descubre antes de que todas las manos se hayan devuelto a la tablilla.
2. Cuando el renuncio de un defensor ocurre en la duodécima baza antes del turno de su compañero de jugar en esta baza, si el compañero del infractor tiene cartas en dos palos no puede elegir jugar una que pudiera posiblemente haber sido sugerida al ver la carta de renuncio.

**Ley 63**  
**Establecimiento de un renuncio**

### **A. El renuncio se convierte en establecido**

Un renuncio queda establecido:

1. cuando el infractor o su compañero sale o juega para la baza siguiente (tal jugada, legal o ilegal, establece el renuncio).
2. cuando el infractor o su compañero nombra o de alguna manera designa una carta a ser jugada en la siguiente baza.
3. cuando un miembro del bando infractor realiza o acepta un reclamo o concesión de bazas, bien sea verbalmente o enseñando su mano o de cualquier otra manera.

### **B. El renuncio no puede ser corregido**

Una vez establecido, el renuncio no se puede corregir (excepto según provee la Ley 62D para renuncio en la duodécima baza) y la baza en la que ocurrió el renuncio permanece como se jugó.

## **Ley 64**

### **Procedimiento tras un renuncio establecido**

#### **A. Rectificación después de un renuncio**

Cuando el renuncio está establecido:

1. y la baza del renuncio fue ganada por el jugador infractor\*, al final del carteo dicha baza se transfiere al bando inocente junto con una baza más ganada por el bando ofensor después de la baza del renuncio.
2. y la baza del renuncio no fue ganada por el jugador infractor\* entonces, si el bando infractor ganó esta o cualquier baza posterior, al final del carteo se transfiere una baza al bando inocente.

#### **B. No hay rectificación**

No se aplica rectificación según A después de un renuncio establecido:

1. si el bando infractor no ganó la baza del renuncio ni ninguna posterior.
2. si es un nuevo renuncio en el mismo palo y por el mismo jugador. La Ley 64C puede aplicar.

3. si el renuncio fue cometido al no jugar una carta expuesta sobre la mesa o una que pertenece a una mano extendida en la mesa, incluyendo una carta del muerto.
4. si el llamado de atención sobre el renuncio se realiza después de que un miembro del bando inocente ha efectuado un canto en la mano siguiente.
5. si el llamado de atención sobre el renuncio se realiza después del final de la ronda.
6. si es un renuncio en la duodécima baza.
7. si los dos bandos han cometido un renuncio en la misma tablilla.

**C. El Director es responsable de establecer equidad**

Cuando, después de un renuncio establecido, incluyendo los no sujetos a rectificación, el Director considere que el daño causado al bando inocente no es suficientemente compensado por esta Ley, debe asignar una puntuación ajustada.

- \* A efectos de esta Ley una baza ganada en el muerto no se considera ganada por el declarante.

## **Parte IV - Bazas**

### **Ley 65 Colocación de las bazas**

**A. Baza completada**

Una vez jugadas las cuatro cartas de una baza, cada jugador coloca la propia cara abajo, sobre la mesa y cerca de sí.

**B. Registrando la posesión de bazas**

1. Si la baza fue ganada por el propio bando, la carta apunta a lo largo hacia el compañero.
2. Si la baza fue ganada por los oponentes, la carta apunta a lo largo hacia los oponentes.

3. El declarante puede exigir que una carta orientada incorrectamente sea colocada según lo arriba descrito. El muerto y ambos defensores pueden hacer notar una carta orientada incorrectamente, pero para estos jugadores, el derecho expira al efectuarse la salida para la baza siguiente. Si lo hacen más tarde la Ley 16B puede aplicar.

### **C. Orden**

Cada jugador coloca sus cartas en fila, superpuestas y en el orden en que se jugaron. Esto permite revisar el carteo al terminarlo, de ser necesario para determinar el número de bazas ganadas por cada bando o el orden en el que se jugaron las cartas.

### **D. Acuerdo sobre el resultado del carteo**

Un jugador no debería alterar el orden de sus cartas jugadas hasta que se haya llegado a un acuerdo sobre el número de bazas ganadas. El jugador que incumpla las provisiones de esta Ley pone en peligro su derecho a reclamar la propiedad de bazas dudosas o de reclamar (o negar) un renuncio.

## **Ley 66 Inspección de bazas**

### **A. La baza en curso**

Si su bando no ha salido o jugado para la baza siguiente, el declarante y cada defensor pueden, mientras su propia carta no haya sido volteada boca abajo, requerir que todas las cartas recién jugadas para la baza sean expuestas.

### **B. La última carta propia**

Hasta que se realice la salida para la baza siguiente, el declarante y ambos defensores pueden revisar, pero no exponer, su última carta jugada.

### **C. Bazas terminadas**

Desde ese momento y hasta que el carteo finalice, las cartas de las bazas terminadas no se pueden inspeccionar (salvo por indicación específica del Director; por ejemplo, si se necesita verificar un renuncio).

### **D. Después de concluido el carteo**

Después de finalizado el carteo, las cartas jugadas y no jugadas pueden ser inspeccionadas para decidir un reclamo de renuncio o del número de bazas ganadas o

perdidas. Ningún jugador debería tocar cartas ajenas. Si, después de un reclamo de este tipo, un jugador mezcla sus cartas de modo tal que el Director no puede ya establecer los hechos, el Director debe decidir a favor del otro bando.

## **Ley 67**

### **Baza defectuosa**

#### **A. Antes de que ambos bandos hayan jugado para la baza siguiente**

Cuando un jugador no ha jugado carta en una baza, o ha jugado más de una, el error tiene que ser rectificado si es advertido antes de que un jugador de cada bando haya jugado para la siguiente baza.

1. Para rectificar la omisión de jugar una carta, el infractor aporta una que pueda jugar legalmente.
2. Para rectificar el juego de demasiadas cartas en una baza, la Ley 45E (Quinta carta jugada en una baza) o la Ley 58B (Cartas jugadas simultáneamente de una mano) debe aplicar.

#### **B. Después de que ambos bandos han jugado para la baza siguiente**

Después de que ambos bandos han jugado para la baza siguiente, cuando se advierte una baza defectuosa o cuando el Director determina que deber haber una baza defectuosa (porque un jugador tiene cartas de más o de menos en su mano y, por ende, ha jugado un número incorrecto de cartas), el Director determinará cuál fue la baza defectuosa. Para rectificar el número de cartas el Director debería proceder como se indica a continuación.

1. Cuando el infractor no jugó carta en la baza defectuosa, el Director debe ordenarle que inmediatamente exponga frente a sí, cara arriba, una carta y luego la coloque apropiadamente entre sus cartas jugadas (esta carta no afecta la propiedad de la baza); si:
  - a. el infractor tiene cartas en el palo de salida de la baza defectuosa, elige una de ellas para colocarla entre las jugadas. Se considera que cometió un renuncio en la baza defectuosa y queda sujeto a la pérdida de una baza que será transferida según la Ley 64A2.
  - b. el infractor no tiene cartas en el palo de salida de la baza defectuosa, elige cualquier carta para colocarla entre las jugadas. Se considera

que cometió un renuncio en la baza defectuosa y queda sujeto a la pérdida de una baza que será transferida según la Ley 64A2.

2. a. Cuando el infractor jugó más de una carta en la baza defectuosa, el Director inspecciona las cartas jugadas y ordena al infractor devolver a su mano todas las cartas de más\*, dejando entre las cartas jugadas la que fue expuesta al jugar a la baza defectuosa (si el Director no puede determinar cuál fue la carta expuesta, el infractor deja la más alta que pudo haber jugado legalmente en tal baza). La propiedad de la baza defectuosa no cambia.
- b. Se considera que la carta devuelta estuvo siempre presente en la mano del infractor, y la omisión de jugarla en una baza previa puede constituir un renuncio.

\* El Director debería evitar, en lo posible, exponer las cartas jugadas por un defensor. Una carta de más que deba volver a la mano de un defensor pero ha sido expuesta se convierte en carta penalizada (ver Ley 50).

## **Parte V - Reclamaciones y concesiones**

### **Ley 68**

#### **Reclamación o concesión de bazas**

Para que una declaración o acción sea considerada una reclamación o concesión de bazas, según estas Leyes, se tiene que referir a bazas posteriores a la baza en curso\*. Si efectivamente se refiere a bazas posteriores:

##### **A. Definición de reclamación de bazas**

Cualquier declaración que indique que un participante ganará un número determinado de bazas es una reclamación de estas. Un participante también hace una reclamación cuando sugiere abreviar el carteo o cuando muestra sus cartas (excepto si evidentemente su intención no fue una reclamación - por ejemplo, si el declarante destapa sus cartas después de una salida inicial fuera de turno se aplica la Ley 54 y no ésta).

##### **B. Definición de concesión de bazas**

1. Cualquier declaración que indique que un participante perderá un número determinado de bazas es una concesión de estas; una reclamación de cierto número de bazas es la concesión del resto, si lo hay. Un jugador concede todas las bazas restantes cuando su mano se rinde.
2. Independientemente del punto 1 anterior, si un defensor intenta conceder una o más bazas y su compañero inmediatamente lo objeta, la concesión no ha tenido lugar. Puede existir información no autorizada y se debería llamar al Director inmediatamente. El carteo continúa. Cualquier carta expuesta por un defensor en estas circunstancias no es carta penalizada pero se aplica la Ley 16D a la información surgida de la exposición y dicha información no puede ser utilizada por el compañero del defensor que la expuso.

### **C. Aclaración requerida para la reclamación de bazas**

Una reclamación de bazas debería ir emparejada con una explicación acerca del orden en que se jugarán las cartas, de la línea de carteo o defensa con la que el reclamante se dispone a ganar las bazas reclamadas.

### **D. El carteo se detiene**

Después de cualquier reclamación o concesión, el carteo se detiene (pero ver Ley 70D3). Si la reclamación o concesión es aceptada se aplica la Ley 69; si cualquier jugador (incluido el muerto) expresa alguna duda, se tiene que llamar inmediatamente al Director y la Ley 70 aplica. No se puede tomar acción alguna antes de que llegue el Director.

- \* Si la declaración o acción se refiere únicamente a la ganancia o pérdida de la baza en curso aún incompleta, el carteo continúa normalmente; las cartas expuestas o reveladas por un defensor no se convierten en cartas penalizadas, pero puede aplicar la Ley 16, información no autorizada, y ver Ley 57A, jugada prematura.

## **Ley 69**

### **Reclamación o concesión aceptada**

#### **A. Cuando hay acuerdo**

Hay acuerdo cuando un participante acepta la reclamación o concesión de un oponente y no la objeta antes de que su bando efectúe un remate en la siguiente

tablilla o antes del final de la ronda, lo que ocurra primero. La mano se puntúa como si las bazas reclamadas o concedidas hubiesen sido ganadas o perdidas mediante el carteo.

### **B. Decisión del Director**

La aceptación de una reclamación o concesión (ver A) puede ser retirada durante el Período de Corrección establecido por la Ley 79C:

1. si un jugador aceptó como pérdida una baza que su bando, de hecho, ganó;  
o
2. si un jugador aceptó como pérdida una baza que su bando probablemente ganaría de haber continuado el carteo.

La tablilla se vuelve a puntuar con tal baza otorgada a su bando.

## **Ley 70**

### **Reclamación o concesión cuestionada**

#### **A. Objetivo general**

Al dirimir una reclamación o concesión no aceptada, el Director puntuará la tablilla de la forma más equitativa posible para ambos bandos pero cualquier punto dudoso en la reclamación será resuelto en contra de quien se tiende. El Director procederá como se indica a continuación.

#### **B. Repetición de la explicación aclaratoria**

1. El Director solicitará a quien hizo la reclamación o concesión que repita la aclaración que dio en el momento de su demanda.
2. Después el Director escuchará las objeciones de los oponentes (pero las consideraciones del Director no están limitadas solamente a estas objeciones).
3. El Director puede exigir a los jugadores que expongan el resto de sus cartas sobre la mesa.

#### **C. Queda triunfo pendiente**

Si queda triunfo en la mano de un oponente, el Director debe atribuir una o más bazas a los oponentes si:

1. el reclamante no hizo mención a tal triunfo, y
2. existe una mínima posibilidad de que el reclamante en el momento de su demanda no recordase que aún había triunfo en la mano de un oponente, y
3. mediante una línea de juego normal\* se podría perder una baza a causa de tal triunfo.

**D. Consideraciones del Director**

1. El Director no debe aceptar del reclamante una línea de carteo ganadora no incluida en la aclaración original si existe otra línea normal\* de carteo menos favorable.
2. El Director no acepta ningún aspecto de la reclamación de un defensor que dependa de que su compañero escoja una jugada particular entre varias alternativas normales\*.
3. Según la Ley 68D el carteo debería haberse detenido pero si ha ocurrido alguna jugada después de la reclamación, esta puede proporcionar evidencia a ser considerada como parte de la aclaración. El Director la puede aceptar como prueba de las jugadas probables subsiguientes a la reclamación y/o de la precisión de la misma.

**E. Línea de juego no declarada**

1. El Director no debe aceptar ninguna línea no declarada cuyo éxito dependa de encontrar una carta determinada en la mano de un oponente y no en la del otro, salvo cuando un oponente no asistió al palo de esta carta antes de la reclamación o no podría posteriormente asistir al palo siguiendo una línea normal\* de juego, o si el no adoptar dicha línea de juego fuese irracional.
2. La Autoridad Reguladora puede especificar el orden (por ejemplo "de arriba hacia abajo") en el que el Director debe considerar que se juega un palo si esto no fue aclarado en la explicación de la reclamación (pero siempre sujeto a cualquier otro requisito de esta Ley).

\* Para los propósitos de las Leyes 70 y 71, "normal" incluye jugadas descuidadas o inferiores al nivel del jugador en cuestión.

## **Ley 71**

### **Concesión cancelada**

Una concesión tiene que permanecer, una vez hecha, excepto cuando dentro del Período de Corrección establecido en la Ley 79C el Director deba cancelarla:

1. si un jugador concedió una baza que fue, de hecho, ganada por su bando; o
2. si un jugador concedió una baza que no podría perder en ningún juego normal\* del resto de las cartas.

La tablilla vuelve a ser puntuada con tal baza adjudicada a su bando.

- \* Para los propósitos de las Leyes 70 y 71, "normal" incluye jugadas descuidadas o inferiores al nivel del jugador en cuestión.

# Comportamiento apropiado

## Ley 72 Principios generales

### A. Observancia de las Leyes

Los torneos de Bridge duplicado deberían jugarse en estricta conformidad con las Leyes. El objetivo principal es obtener una puntuación superior a la de los demás competidores cumpliendo siempre con los procedimientos legales y normas éticas establecidos en estas Leyes.

### B. Infracción a la Ley

1. Un jugador no debe bajo ningún concepto infringir deliberadamente una Ley, incluso aunque esté dispuesto a aceptar la rectificación prescrita.
2. No hay obligación de llamar la atención sobre una infracción a la Ley cometida por el propio bando (pero ver Ley 20F para una explicación errónea y ver Leyes 62A y 79A2).
3. Un jugador no puede tratar de ocultar una infracción, por ejemplo, cometiendo un segundo renuncio, ocultando una carta involucrada en un renuncio o mezclando las cartas prematuramente.

## Ley 73 Comunicación

### A. Comunicación apropiada entre compañeros

1. La comunicación entre compañeros durante el remate y el carteo debe efectuarse sólo a través de cantos y jugadas.
2. Los cantos y jugadas deberían efectuarse sin énfasis, gesto o inflexión indebida y sin vacilación o rapidez indebida. Pero la Autoridad Reguladora puede imponer pausas obligatorias, por ejemplo, en la primera ronda del remate o después del aviso de una oferta a salto o en la primera baza.

### B. Comunicación inapropiada entre compañeros

1. Los compañeros no se deben comunicar por medios tales como la forma en que efectúan sus cantos o jugadas, comentarios ajenos o gestos, preguntas formuladas o no formuladas a los oponentes o alertas y explicaciones dadas o no dadas a ellos.
2. La infracción más grave posible es que una pareja intercambie información a través de métodos de comunicación preestablecidos y distintos a los permitidos por estas Leyes.

### **C. Un jugador recibe del compañero información no autorizada**

Cuando un jugador tiene a su disposición información no autorizada proporcionada por su compañero, generada, por ejemplo, por un comentario, pregunta, explicación, gesto, comportamiento, excesivo énfasis, inflexión, prisa o vacilación, un alerta inesperada\* o la falta de alerta, tiene que cuidadosamente evitar tomar alguna ventaja de tal información no autorizada.

### **D. Variaciones en el tempo o forma**

1. Es deseable, aunque no siempre requerido, que los jugadores mantengan un tempo y forma constantes. Sin embargo, los jugadores deberían ser especialmente cuidadosos si las variaciones pueden beneficiar a su bando. Por lo demás, variar sin intención el tempo o la manera en que se efectúa un canto o jugada no constituye, en sí, una infracción. Inferencias derivadas de tal variación sólo pueden ser utilizadas por un oponente, a su propio riesgo.
2. Un jugador no puede intentar confundir a un oponente mediante un comentario o gesto, rapidez o vacilación de un canto o jugada (tal como titubear antes de jugar con una sola carta del palo), el modo en que se efectúa un canto o jugada o mediante cualquier desviación intencional del procedimiento correcto.

### **E. Engaño**

Un jugador puede apropiadamente intentar engañar a un oponente a través de un canto o jugada (siempre y cuando este engaño no esté protegido por entendimientos ocultos o basado en experiencias entre los compañeros).

### **F. Violación del comportamiento apropiado**

Cuando una violación del comportamiento apropiado descrito en esta Ley causa perjuicio al bando inocente, si el Director determina que un jugador inocente ha sido

conducido a una inferencia falsa por un comentario, conducta, tempo u otra acción similar, de un oponente que no tiene, en términos de Bridge, una razón demostrable para tal acción, y quien, en el momento de efectuarla podía haber sabido que dicha acción podría trabajar en su beneficio, el Director debe otorgar una puntuación ajustada (ver Ley 12C).

\* Es decir, inesperada en relación a la base de su acción.

## **Ley 74**

### **Comportamiento y etiqueta**

#### **A. Actitud adecuada**

1. Los jugadores deberían mantener, en todo momento, una actitud cortés.
2. Los jugadores deberían cuidadosamente evitar cualquier comentario o acción que pueda causar molestia o vergüenza a otro jugador, o que pueda interferir con el disfrute del juego.
3. Los jugadores deberían seguir el procedimiento uniforme y correcto al rematar y cartear.

#### **B. Etiqueta**

Por cuestión de cortesía los jugadores deberían abstenerse de:

1. No prestar suficiente atención al juego.
2. Hacer comentarios innecesarios durante el remate y carteo.
3. Preparar la carta a jugar antes de que sea su turno.
4. Prolongar el carteo innecesariamente (tal como seguir con el carteo a pesar de saber que todas las bazas son suyas) con el objetivo de desconcertar al oponente.
5. Llamar al Director y dirigirse a él o a otros participantes de una manera descortés.

#### **C. Violaciones al procedimiento**

Los siguientes son ejemplos de violaciones al procedimiento:

1. Utilizar diferentes denominaciones para el mismo canto.
2. Indicar aprobación o desaprobación de un canto o jugada.
3. Indicar la expectativa o la intención de ganar o perder una baza que no se ha completado.
4. Hacer comentarios o acciones durante el remate o carteo para llamar la atención sobre circunstancias significativas, o sobre el número de bazas aún necesarias para ganar.
5. Mirar intencionadamente a otro jugador durante el remate o el carteo, o la mano de otro jugador para ver sus cartas o para ver de qué lugar saca la carta (pero es apropiado actuar en base a información obtenida al involuntariamente ver una carta\* de un oponente).
6. Mostrar una evidente falta de interés en una mano (como cerrando las cartas en su mano).
7. Variar el tempo normal del remate o carteo con el propósito de desconcertar a los oponentes.
8. Abandonar la mesa innecesariamente antes que se anuncie el final de la ronda.

\* Ver Ley 73D2 cuando un jugador puede haber enseñado sus cartas intencionadamente.

## **Ley 75**

### **Explicación errónea o canto equivocado**

Cuando los oponentes reciben una explicación que les lleva a conclusiones erróneas, la responsabilidad de los jugadores (y del Director) queda ilustrada por las consecuencias del siguiente ejemplo:

Norte abre de 1ST y Sur, con mano débil y largo a diamante, remata 2♦ con la intención de jugar este contrato; sin embargo Norte explica, contestando la pregunta de Oeste, que el canto de Sur es fuerte y artificial, preguntando por palos mayores.

#### **A. Error que genera información no autorizada**

Independientemente de que la explicación de Norte sea o no una descripción correcta del acuerdo de la pareja, Sur sabe, después de oír la explicación, que su canto de 2♦ ha sido malinterpretado. Este conocimiento es "información no autorizada" (ver Ley 16A) y por tanto Sur tiene que cuidadosamente evitar tomar ventaja de esa información no autorizada (ver Ley 73C). (Si la toma, el Director debe otorgar una puntuación ajustada). Por ejemplo, si Norte redeclara 2ST, Sur tiene la información no autorizada de que este canto simplemente niega cuatro cartas en algún mayor; pero la responsabilidad de Sur es actuar como si Norte hubiera indicado una mano máxima, invitando a game frente a una respuesta débil.

### **B. Explicación errónea**

El acuerdo de la pareja es que 2♦ es un canto natural y final; el error está en la explicación de Norte. Esta explicación es una infracción a la Ley, porque Este-Oeste tienen derecho a una descripción precisa del acuerdo de Norte-Sur (cuando esta infracción perjudique a Este-Oeste, el Director debe otorgar una puntuación ajustada). Si Norte posteriormente se da cuenta de su error tiene que notificar inmediatamente al Director. Sur no debe hacer nada para corregir la explicación errada mientras sigue el remate; después del paso final, Sur, si es declarante o muerto, debería llamar al Director y tiene que ofrecer una corrección de la explicación. Si Sur es defensor, llama al Director y rectifica la explicación al terminar el carreo.

### **C. Canto equivocado**

El acuerdo de la pareja es como fue explicado: 2♦ es fuerte y artificial; el error estuvo en el canto de Sur. Aquí no hay infracción a la Ley porque Este-Oeste obtuvo una descripción precisa del acuerdo de Norte-Sur; no pueden reclamar el no haber recibido una descripción correcta de las manos de Norte-Sur. (Independientemente del perjuicio, el Director debe permitir que el resultado se mantenga; pero el Director asumirá que se trata de una explicación errónea, no un canto equivocado, si no hay pruebas de lo contrario.) Sur no tiene que corregir la explicación de Norte (ni informar al Director) inmediatamente, ni tampoco tiene la responsabilidad de hacerlo posteriormente.

## **Ley 76 Espectadores**

### **A. Control**

1. Los espectadores en el área\* de juego están sujetos al control del Director según dictaminen las normas del torneo.
2. La Autoridad Reguladora y los Organizadores del Torneo que faciliten la transmisión electrónica del juego mientras este se desarrolla, pueden establecer términos bajo los cuales se puede ver la transmisión y definir el comportamiento adecuado de los espectadores. (Un espectador no puede comunicarse con un jugador en el curso de una sesión en la que este está jugando).

**B. En la mesa**

1. Un espectador no puede mirar la mano de más de un jugador, salvo que lo permitan las normas.
2. Un espectador tiene que abstenerse de mostrar reacción alguna ante el remate o carteo de la mano en juego.
3. Durante una ronda el espectador tiene que abstenerse de hacer gestos o comentarios de cualquier tipo y no puede conversar los jugadores.
4. Un espectador no puede molestar a los jugadores.
5. Un espectador no debiera llamar la atención sobre ningún aspecto del juego.

**C. Participación**

1. Un espectador puede hablar sobre hechos o normas dentro del área\* de juego sólo cuando así lo solicite el Director.
2. La Autoridad Reguladora y los Organizadores del Torneo pueden especificar cómo tratar las irregularidades causadas por espectadores.

**D. Estatus**

Cualquier persona dentro del área\* de juego, salvo los jugadores de la sesión y los oficiales del torneo, tiene el estatus de espectador a menos que el Director especifique algo diferente.

- \* El área de juego incluye todas las zonas, en las instalaciones donde se lleva a cabo el torneo, en las que un jugador de la sesión puede estar presente. Esto puede ser más detallado en las regulaciones.

# Puntuación

## Ley 77

### Tabla de puntuación del Bridge duplicado

#### PUNTOS POR BAZAS

Anotados por el bando declarante cuando el contrato es cumplido.

SI EL TRIUNFO ES:	♣	♦	♥	♠
Por cada baza declarada y ganada:				
Sin doblar	20	20	30	30
Doblada	40	40	60	60
Redoblada	80	80	120	120

#### EN UN CONTRATO A SIN TRIUNFO

Por la primera baza declarada y hecha

Sin doblar	40
Doblada	80
Redoblada	160

Por cada baza adicional

Sin doblar	30
Doblada	60
Redoblada	120

Una puntuación por bazas de 100 o más, lograda en una tablilla, es GAME.

Una puntuación por bazas de 100 o menos es un PARCIAL.

#### PREMIOS POR CONTRATOS CUMPLIDOS

Anotados por el bando declarante

#### SLAMS

Por hacer un slam	No Vulnerable	Vulnerable
Pequeño Slam (12 bazas) declarado y cumplido	500	750
Gran Slam (todas las 13 bazas) declarado y cumplido	1000	1500

#### BAZAS EXTRA

Por cada BAZA EXTRA (bazas logradas en exceso de las contratadas)	No Vulnerable	Vulnerable
Sin doblar	Valor de la Baza	Valor de la Baza

Doblada	100	200
Redoblada	200	400

**PREMIOS POR GAME, PARCIAL, CUMPLIR EL CONTRATO**

Por hacer GAME vulnerable	500
Por hacer GAME no vulnerable	300
Por hacer cualquier PARCIAL	50
Por cumplir un contrato doblado no redoblado	50
Por hacer cualquier contrato redoblado	100

**BAZAS EXTRA**

Por cada BAZA EXTRA	No Vulnerable	Vulnerable
(bazas logradas en exceso de las contratadas)		
Sin doblar	Valor de la Baza	Valor de la Baza
Doblada	100	200
Redoblada	200	400

**PREMIOS POR GAME, PARCIAL, CUMPLIR EL CONTRATO**

Por hacer GAME vulnerable	500
Por hacer GAME no vulnerable	300
Por hacer cualquier PARCIAL	50
Por cumplir un contrato doblado no redoblado	50
Por hacer cualquier contrato redoblado	100

**PENALIDADES POR BAZAS DE MENOS**

Anotadas por los oponentes del declarante cuando el contrato no es cumplido

**BAZAS DE MENOS**

Bazas que le faltaron al declarante para cumplir el contrato

	No Vulnerable	Vulnerable
Por la primera baza de menos		
Sin doblar	50	100
Doblada	100	200
Redoblada	200	400
Por cada baza de menos adicional		
Sin doblar	50	100
Doblada	200	300
Redoblada	400	600
Bono por la cuarta baza de menos y cada una de las subsiguientes		
Sin doblar	0	0
Doblada	100	0

Redoblada

200

0

Si los cuatro jugadores pasan (ver Ley 22) cada bando se anota una puntuación de cero.

## **Ley 78**

### **Métodos de puntuación y condiciones de torneo**

#### **A. Puntuación por puntos de match (MP)**

Al puntuar por MPs cada participante recibe, considerando los resultados obtenidos por los participantes que jugaron la misma tablilla y cuyos resultados se comparan con el del participante en cuestión, dos unidades de puntuación (puntos de match o medios puntos de match) por cada resultado inferior al suyo, una unidad de puntuación por cada resultado igual al suyo y cero unidades de puntuación por cada resultado superior al suyo.

#### **B. Puntuación por puntos de match internacionales (IMP)**

Al puntuar por IMPs, en cada tablilla la diferencia entre los puntos de dos resultados comparados se convierte a IMPs mediante la escala siguiente:

<b>Diferencia en puntos</b>	<b>IMPs</b>	<b>Diferencia en puntos</b>	<b>IMPs</b>	<b>Diferencia en puntos</b>	<b>IMPs</b>
20-40	1	370-420	9	1500-1740	17
50-80	2	430-490	10	1750-1990	18
90-120	3	500-590	11	2000-2240	19
130-160	4	600-740	12	2250-2490	20
170-210	5	750-890	13	2500-2990	21
220-260	6	900-1090	14	3000-3490	22
270-310	7	1100-1290	15	3500-3990	23
320-360	8	1300-1490	16	4000 o más	24

#### **C. Puntuando por puntos totales**

Al puntuar por puntos totales, la suma de los puntos totales de todas las tablillas jugadas es la puntuación de cada participante.

#### **D. Condiciones de torneo**

Si lo aprueba la Autoridad Reguladora se pueden utilizar otros métodos de puntuación (por ejemplo la conversión a Victory Points). El Organizador del Torneo debería publicar las Condiciones de Torneo con antelación al torneo o evento. Estas deberían detallar las condiciones de inscripción, método de puntuación, determinación de ganadores, desempates y otra información pertinente. Las Condiciones no deben entrar en conflicto con las Leyes o regulaciones y deben incluir toda la información especificada por la Autoridad Reguladora. Dichas Condiciones deberían estar disponibles a todos los competidores.

## **Ley 79**

### **Bazas ganadas**

#### **A. Acuerdo sobre el número de bazas ganadas**

1. Los jugadores deben estar de acuerdo acerca del número de bazas ganadas antes de devolver las cuatro manos a la tablilla.
2. Un jugador no debe aceptar a sabiendas ni los puntos por una baza que su bando no ganó, ni la concesión de una baza que sus oponentes no podían perder.

#### **B. Desacuerdo sobre el número de bazas ganadas**

Si surge un desacuerdo, se tiene que llamar al Director, entonces:

1. El Director determina si hay una reclamación o concesión, en cuyo caso aplica la Ley 69.
2. Si 1 no aplica el Director decide qué resultado se registra. Si no se llama al Director antes del final de la ronda, él falla conforme al punto C a continuación o la Ley 87, según el caso, pero no hay obligación de aumentar la puntuación de algún bando.

#### **C. Error en la puntuación**

1. Un error en el cálculo o registro del resultado acordado, haya sido realizado por un jugador o por un anotador, puede ser corregido antes de que finalice el período establecido por el Organizador del Torneo. Salvo que el Organizador del Torneo lo extienda\*, este Período de Corrección expira 30 minutos después de que el resultado oficial es hecho público para su inspección.

2. Las regulaciones pueden atender situaciones en las cuales un error en la puntuación puede ser corregido después de expirado el Período de Corrección si el Director y el Organizador del Torneo están convencidos más allá de toda duda razonable de que el registro existente es incorrecto.
- \* Se puede especificar un Período de Corrección más corto cuando sea requerido por alguna característica especial del evento.

# Patrocinio del torneo

## Ley 80 Regulación y organización

### A. La Autoridad Reguladora

1. Según estas Leyes la Autoridad Reguladora es
  - a. la Federación Mundial de Bridge, para sus propios torneos mundiales y eventos.
  - b. la Autoridad Zonal respectiva, para torneos y eventos celebrados bajo sus auspicios.
  - c. para cualquier otro torneo o evento, la Organización Nacional de Bridge en cuyo territorio se organiza el torneo.
2. La Autoridad Reguladora tiene las responsabilidades y potestades especificadas en estas Leyes.
3. La Autoridad Reguladora puede delegar sus poderes (conservando la responsabilidad final de su ejercicio) o puede cederlos (en cuyo caso deja de ser responsable de su ejercicio).

### B. El Organizador del Torneo

1. La Autoridad Reguladora puede reconocer a una entidad, denominada "Organizador del Torneo", para que ella, sujeta a las condiciones impuestas por la Autoridad Reguladora y por estas Leyes, sea la responsable de la organización y preparación de un torneo o evento. El Organizador del Torneo podrá delegar sus poderes y obligaciones pero retendrá la responsabilidad por su desempeño. La Autoridad Reguladora y el Organizador del Torneo pueden ser la misma entidad.
2. Las atribuciones y obligaciones del Organizador del Torneo incluyen:
  - a. Designar al Director. Si no hay un Director designado los jugadores deberían elegir a una persona que asuma su función.

- b. Preparar con antelación todo lo necesario para el torneo, incluyendo el sitio de juego, equipamiento y todos los demás requisitos logísticos.
- c. Establecer fecha y hora de cada sesión.
- d. Establecer condiciones para la inscripción.
- e. Establecer condiciones para remate y carteo acordes con estas Leyes, junto con otras condiciones especiales (como, por ejemplo: en juego con pantallas las normas para rectificación de acciones no transmitidas al otro lado de la pantalla pueden variar).
- f. Anunciar regulaciones suplementarias a, pero no en conflicto con, estas Leyes.
  - i. Gestionar\* el nombramiento de los asistentes que el Director necesite.
  - ii. Nombrar otro personal que se precise y definir sus obligaciones y responsabilidades.
- g. Organizar\* las inscripciones para aceptarlas y publicarlas.
- h. Establecer condiciones adecuadas para el juego y anunciarlas a los participantes.
- i. Organizar\* la recolección de resultados, tabularlos y llevar a cabo un registro oficial de los mismos.
- j. Hacer los arreglos necesarios para dar curso a las apelaciones según la Ley 93.
- k. Cualquier otra potestad y obligación indicada por estas Leyes.

\* Es normal que en algunas jurisdicciones el Director asuma la responsabilidad de algunas o todas las tareas exigidas al Organizador del Torneo.

# Director del torneo

## Sección 1 - Responsabilidades

### Ley 81 El Director

#### A. Estatus oficial

El Director es el representante oficial del Organizador del Torneo.

#### B. Restricciones y responsabilidades

1. El Director es responsable de la dirección técnica del torneo in situ. Tiene poderes para solucionar cualquier omisión del Organizador del Torneo.
2. El Director aplica, y está obligado por, estas Leyes y las regulaciones suplementarias anunciadas bajo la autoridad conferida por estas Leyes.

#### C. Obligaciones y poderes del Director

El Director (no los jugadores) tiene la responsabilidad de rectificar las irregularidades y compensar los perjuicios. Las obligaciones y potestades del Director normalmente incluyen también las siguientes:

1. Mantener la disciplina y asegurar el desarrollo ordenado del juego.
2. Aplicar e interpretar estas Leyes e instruir a los jugadores sobre sus derechos y responsabilidades bajo ellas.
3. Rectificar errores o irregularidades que lleguen a su conocimiento por cualquier medio, dentro del Período de Corrección establecido en la Ley 79C.
4. Asignar una rectificación cuando sea aplicable y ejercer las facultades que le otorgan las Leyes 90 y 91.
5. Cancelar una rectificación, si hay motivo suficiente y a su discreción, a solicitud del bando inocente.
6. Resolver conflictos.

7. Referir algún asunto al comité apropiado.
8. Reportar los resultados para el registro oficial si lo requiere el Organizador del Torneo y tramitar cualquier otro asunto que le haya sido delegado por el Organizador del Torneo.

#### **D. Delegación de obligaciones**

El Director puede delegar cualquiera de sus tareas en ayudantes pero no queda eximido de la responsabilidad de su correcta ejecución.

## **Ley 82**

### **Rectificación de errores de procedimiento**

#### **A. Obligación del Director**

Es responsabilidad del Director rectificar errores de procedimiento y mantener el desarrollo del juego de una manera que no contradiga estas Leyes.

#### **B. Rectificación de errores**

Para rectificar un error de procedimiento el Director puede:

1. Otorgar una puntuación ajustada según lo permitido por estas Leyes.
2. Requerir, posponer o cancelar el juego de una tablilla.
3. Ejercer cualquier otra facultad a él otorgada por estas Leyes.

#### **C. Errores del Director**

Si después de dado un fallo el Director determina que ha sido incorrecto, y si no hay rectificación que permita que la tablilla se puntúe normalmente, el Director debe asignar una puntuación ajustada considerando, sólo para tal propósito, como inocentes a los dos bandos.

## **Ley 83**

### **Notificación del derecho a apelar**

Si el Director considera que una revisión de alguna de sus decisiones sobre una cuestión de Leyes o en ejercicio de su poder discrecional bien podría estar en orden,

debe informar al participante su derecho a apelar o puede remitir el asunto al comité apropiado.

## **Sección 2 - Fallos**

### **Ley 84**

#### **Fallos cuando hay acuerdo sobre los hechos**

Cuando el Director es llamado para que falle sobre una cuestión de Ley o regulación y hay acuerdo sobre los hechos, falla de la siguiente manera:

##### **A. No hay rectificación**

Si la Ley no indica rectificación alguna, y el Director no considera oportuno ejercer sus poderes discrecionales, ordena a los jugadores proseguir el remate o carteo.

##### **B. La Ley provee una rectificación**

Si se trata de un caso claramente cubierto por una Ley que establece la rectificación a la irregularidad, el Director determina tal rectificación y se asegura de que sea implementada.

##### **C. Opciones del jugador**

Si la Ley ofrece alternativas al jugador para elegir la rectificación, el Director explica las opciones y verifica que una sea seleccionada e implementada.

##### **D. Opciones del Director**

El Director falla cualquier punto dudoso a favor del bando no infractor. Trata de restaurar equidad. Si a su juicio es probable que un bando no infractor haya sido perjudicado por una irregularidad para la cual estas Leyes no proveen rectificación, ajusta la puntuación (ver Ley 12).

### **Ley 85**

#### **Fallos sobre hechos controvertidos**

Cuando el Director es llamado para que falle sobre una cuestión de Ley o regulación y no hay acuerdo sobre los hechos, procede de la siguiente manera:

##### **A. Evaluación del Director**

1. Para determinar los hechos el Director debe basar su opinión en el balance de las probabilidades, es decir, ponderando toda evidencia que pueda reunir.
2. Si el Director queda satisfecho con su averiguación de los hechos, procede según la Ley 84.

**B. Hechos no establecidos**

Si el Director no puede determinar los hechos de una manera convincente, realiza un fallo que permita la continuación del juego.

## **Sección 3 - Corrección de irregularidades**

### **Ley 86**

#### **Rectificación en juego por equipos o similar**

**A. Puntuación promedio en juego por IMPs**

Cuando el Director elige otorgar una puntuación ajustada artificial de promedio-más o promedio-menos en juego por IMPs, tal puntuación es +3 IMPs o -3 IMPs respectivamente. El Organizador del Torneo puede modificar este ajuste si lo aprueba la Autoridad Reguladora.

**B. Ajustes no balanceados en juegos eliminatorios**

Si el Director asigna una puntuación ajustada desequilibrada (ver Ley 12C) en un juego eliminatorio, el resultado de esta tablilla para cada participante se calcula por separado. El promedio de las dos puntuaciones se asigna a cada participante.

**C. Sustitución de una tablilla**

El Director no debe ejercer la facultad que le otorga la Ley 6 de ordenar un nuevo reparto de una tablilla, cuando el resultado del encuentro sin esta tablilla pudiera ser conocido por un participante. En su lugar, otorga una puntuación ajustada.

**D. Resultado obtenido en la otra mesa**

Jugando por equipos, cuando el Director asigna una puntuación ajustada (excluyendo cualquier ajuste originado en la aplicación de la Ley 6D2), y se ha producido\* el resultado de los mismos participantes en otra mesa, el Director puede asignar una

puntuación ajustada en IMPs o en puntos totales (y debería hacerlo así cuando esta puntuación parezca favorable al bando inocente).

- \* Si los mismos dos participantes ya han empezado a jugarla en otra mesa, se puede permitir que completen la tablilla.

## **Ley 87**

### **Tablilla viciada**

#### **A. Definición**

Una tablilla se considera "viciada" si el Director determina que una carta (o más de una) estaba en un lugar equivocado en la tablilla o si determina que el dador o la vulnerabilidad difieren en copias de la misma tablilla y, por tal razón, los participantes que debieran tener una comparación de resultados no jugaron la tablilla en condiciones idénticas.

#### **B. Puntuación**

Para puntuar una tablilla viciada el Director determina, lo más aproximadamente posible, qué resultados se obtuvieron en la tablilla en su forma correcta, y cuáles en su(s) forma(s) cambiada(s). En base a esto divide los resultados en grupos y puntúa cada grupo por separado, conforme a lo establecido por las regulaciones del torneo. (En ausencia de una regulación al respecto el Director elige y anuncia su método.)

## **Sección 4 - Penalidades**

### **Ley 88**

#### **Asignación de puntos indemnizatorios**

Ver Ley 12C2.

### **Ley 89**

#### **Rectificación en eventos individuales**

Ver Ley 12C3.

## **Ley 90**

### **Penalidades de procedimiento**

#### **A. Facultades del Director**

El Director, además de aplicar las rectificaciones establecidas en estas Leyes, puede imponer penalidades de procedimiento por cualquier trastorno que demore o entorpezca el juego, cause inconvenientes a otros participantes, viole el procedimiento correcto o haga necesario asignar una puntuación ajustada en otra mesa.

#### **B. Infracciones sujetas a penalidad de procedimiento**

Los siguientes son ejemplos de ofensas sujetas a penalidad de procedimiento (pero no se limitan a estas):

1. Llegada de un participante después de la hora establecida para el comienzo.
2. Juego indebidamente lento de un participante.
3. Discusión sobre el remate, el juego o el resultado de una tablilla, que pueda ser escuchada en otra mesa.
4. Comparación no autorizada de resultados con otro participante.
5. Tocar o manipular cartas pertenecientes a otro jugador (ver Ley 7).
6. Colocar una o más cartas en un bolsillo incorrecto de la tablilla.
7. Errores de procedimiento (tales como no contar las cartas de su mano, jugar una tablilla equivocada, etc.) que precisen asignar una puntuación ajustada a cualquier participante.
8. Omisión de cumplir con prontitud las regulaciones del torneo o las instrucciones del Director.

## **Ley 91**

### **Penalizar o suspender**

#### **A. Poderes del Director**

En cumplimiento de su deber de mantener el orden y la disciplina, el Director está facultado para imponer sanciones disciplinarias en puntos o a suspender la participación de algún jugador durante la totalidad o parte de la sesión en curso. La decisión del Director bajo esta cláusula es definitiva y no puede ser revocada por un Comité de Apelaciones (ver Ley 93B3).

**B. Derecho a descalificar**

El Director está facultado para descalificar a un competidor por causa justificada, previa aprobación del Organizador del Torneo.

# Apelaciones

## Ley 92 Derecho a apelar

### A. Derecho del participante

Un jugador o su capitán pueden solicitar una revisión de cualquier fallo realizado en su mesa por el Director. Tal apelación, de ser considerada carente de mérito, puede ser objeto de una sanción pautada por la regulación.

### B. Plazo para apelar

El derecho a solicitar una decisión del Director o a apelar un fallo expira 30 minutos después de que el resultado oficial sea publicado para su inspección, a menos que el Organizador del Torneo haya especificado un intervalo de tiempo diferente.

### C. Cómo apelar

Todas las apelaciones deben ser hechas a través del Director.

### D. Conformidad de los apelantes

No debiera atenderse una apelación a menos que:

1. En un evento por parejas ambos miembros de la pareja estén de acuerdo en realizarla (pero en un evento individual un apelante no necesita la conformidad de su compañero).
2. En un evento por equipos el capitán del equipo esté de acuerdo con realizar la apelación.

## Ley 93 Procedimientos de una apelación

### A. No hay Comité de Apelaciones

El Director a cargo debe oír y resolver todas las apelaciones cuando no hay Comité de Apelaciones (o algún mecanismo alternativo según la Ley 80B2(k)), o cuando éste no pueda actuar sin perturbar el desarrollo normal del torneo.

## **B. Hay disponible un Comité de Apelaciones**

Si hay disponible un Comité,

1. El Director a cargo deberá oír la apelación y pronunciarse únicamente sobre los aspectos de la misma relacionados con las Leyes o regulaciones. Su decisión puede ser apelada ante el Comité.
2. El Director a cargo debe remitir todas las demás apelaciones al Comité para su arbitraje.
3. Durante el arbitraje de apelaciones el Comité puede ejercer todos los poderes otorgados por estas Leyes al Director, salvo que el Comité no puede anular el fallo del Director en cuestiones de Ley o regulación, o en ejercicio de las facultades disciplinarias que le otorga la Ley 91. (El Comité puede recomendar al Director que modifique su decisión).

## **C. Posibilidades adicionales de apelación**

1. La Autoridad Reguladora puede establecer procedimientos para llevar más lejos una apelación, una vez agotados los procedimientos antes expuestos. Si la insistencia en continuar con la apelación es considerada carente de mérito, puede estar sujeta a sanción impuesta por la regulación.
2. El Director a cargo o el Comité de Apelaciones pueden remitir el asunto para su posterior consideración por la Autoridad Reguladora. La Autoridad Reguladora tiene potestad para resolver finalmente cualquier asunto.
3.
  - a. No obstante lo dispuesto en 1 y 2, si la Autoridad Reguladora lo considera crucial para el desarrollo del torneo, puede asignar la responsabilidad definitiva sobre cualquier apelación al Comité de Apelaciones del torneo. En este caso la decisión del Comité es definitiva y obliga a todas las partes.
  - b. Previa notificación a los participantes, la Autoridad Reguladora puede autorizar la omisión o modificación de las etapas del proceso de apelación descritas en estas Leyes\* en el sentido que desee.

\* La Autoridad Reguladora es responsable por el cumplimiento de cualquier ley nacional que pueda afectar su actuación.